

Memorando Nro. GADMTENA-DPS-2026-0032-M

Tena, 30 de enero de 2026

PARA: Sr. Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel
Director Financiero

ASUNTO: Remitiendo escritura de transferencia de dominio por expropiación a favor del GADM de Tena, para el pago respectivo

A fin de continuar con el proceso de respectivo de pago adquisición de un inmueble mediante transferencia de dominio por expropiación de un inmueble, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, adjunto un ejemplar en original d la Escritura Pública N° 2025051100P01274, suscrita en la Notaría Segunda del cantón Tena, con fecha 30 de diciembre del 2025, del predio adquirido por expropiación a la señora Hernández Carvajal Ximena Augusta y Salazar Edison Roberto, ubicado en la Lotización Mirafior de la Palmas, conforme al monto acordado a cancelar es de USD 33.170,665, Registrada en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Tena, con fecha 29 de enero del 2025, la misma que remito en fisico y de manera digital en el siguiente link
https://drive.google.com/file/d/1AiMYS0mCuX8_IbAGVdaPGs0xDSeA02J/view?usp=drive_link

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Zoila Esther Pauca Garay
DIRECTOR DE PROCURADURIA SINDICA

Copia:

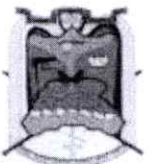
Sr. Arq. Cesar Raul Gonzalo Baquero Borbua
Director de la Dirección de Gestión de Territorio

rñ



Firmado electrónicamente por:
**ZOILA ESTHER PAUCA
GARAY**
Validar únicamente con FirmatEC





DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE

Memorando Nro. 0059-2025-DFPRD

Tena, 14 de enero de 2025

PARA:

Ing. Sergio Villalta Carreña

Subdirector de Mantenimiento, Transporte y Maquinaria

ASUNTO: Solicitando movilización. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo tiene la responsabilidad de cumplir con las competencias establecidas en la Constitución y en el COOTAD, en particular la competencia exclusiva de fomentar las actividades productivas provinciales. De acuerdo con la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se debe promover la generación de valor agregado de la producción de la circunscripción. Para lograr esto, se ha establecido la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, AGRÍCOLA Y CAMIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.**

En particular, la ordenanza establece en el **Art 19**. De los vehículos de carga pesada tipo camión. Tienen un fin exclusivo en la fase de traslado de productos de la chacra, agrícolas y productos procesados o industrializados provenientes de materias primas obtenidas de la chacra; para la comercialización a distintos puntos de venta a nivel local, provincial y nacional. La prestación del servicio de transporte será gratuita siempre y cuando sea una organización decididamente constituida y sin fines de lucro, domiciliada en la Provincia de Napo, que esté inmersa en la actividad agrícola, productiva, valor agregado y comercialización de productos desarrollados en la provincia; a las personas naturales, empresas u organizaciones con fines de lucro se les cobrará una tasa por concepto de transporte por kilómetro recorrido.

La Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje asumiendo su rol que se establece para el desarrollo productivo de la provincia ha establecido un conjunto de actividades para el desarrollo productivo y apertura de nuevos mercados enfocado en nuestra Marca Provincial "NAPU MARKA", que tiene como objetivo el de promocionar, comercializar productos y servicios de emprendedores desarrollados en la provincia, se ha realizado un trabajo de articulación público - privadas con organizaciones gubernamentales y empresas privadas de comercialización, para generar nuevas ofertas de mercados a nivel nacional e internacional, esto con la finalidad de que los productos primarios puedan promocionarse y comercializarse en todos los mercados a nivel nacional.

En este sentido, en relación con el documento de ingreso Nro. **GADPN-DSG-2024-4025-E**, se solicita a usted la autorización para utilizar el **camión grande** con placas **NMA-1054** para transportar productos de las chacras de los productores de la provincia de Napo. Esta solicitud tiene como finalidad apoyar a los pequeños productores de nuestra provincia y contribuir a la reactivación de la economía local. A continuación, se detalla la ruta:



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON TENA

TENA
Municipio del Ecuador

Av. Francisco de Orellana y Juan Montalvo - Telf: 062880000 - RUC: 1860000210001

Fecha de Inscripción:	29 de enero de 2026 a las 15:48
Nro. Inscripción:	76
Fecha de Repertorio:	21 de enero de 2026 a las 12:09
Nro. Repertorio:	92
Nro. Tramite:	6034
Nro. Petición:	5921
Libro:	PROPIEDAD
Entidad:	NOTARIA SEGUNDA de TENA
Tipo de Contrato:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN
Folios Numeros:	1124

Comparecientes

TRANSFERENTES: EDISON ROBERTO SALAZAR SALAZAR, cedula 1705315982, Y XIMENA AUGUSTA HERNANDEZ CARVAJAL, Cedula 1707884878, estado civil CASADOS, domiciliados en la ciudad de QUITO, comparecen por sus propios derechos. ADQUIRENTE: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, REPRESENTADO POR EL MAGISTER JIMMY XAVIER REYES MARIÑO, EN CALIDAD DE ALCALDE.

Otorgamiento

Adquirido por escritura de TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION DE UN LOTE DE TERRENO URBANO, Otorgado por LOS CONYUGES SEÑORES EDISON ROBERTO SALAZAR SALAZAR Y XIMENA AUGUSTA HERNANDEZ CARVAJAL, a favor de EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON TENA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL MAGISTER JIMMY XAVIER REYES MARIÑO, celebrada en la ciudad de Tena, ante el Notario Público Segundo Dr. Marcelo Tapia Villacrés, con fecha treinta de Diciembre del año dos mil veinte y cinco.

Antecedentes

LA EMPRESA INMOSRS REAL STATE CIA LTDA., REPRESENTADO POR EL SEÑOR JUAN PABLO SOTOMAYOR SALVADOR, con Ruc 1792817579001, consta como propietaria de un lote de terreno urbano, ubicado en la jurisdicción de la parroquia y Cantón Tena, Provincia Napo. Sector Dos Ríos. Comprendido dentro de los siguientes linderos:- NORTE:- Con terreno del señor Doctor Heckel Rivadeneyra en sesenta metros, SUR:- Con Avenida dos Ríos en sesenta metros, ESTE:- Con propiedad del Doctor Heckel Rivadeneyra en doscientos siete metros, cincuenta centímetros, OESTE:- Con la Misión Josefina de Napo en doscientos ocho metros, cincuenta centímetros. Dando una superficie total de DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS DIEZ Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. Adquirido por escritura de COMPRA VENTA, otorgado por: LOS SEÑORES RAMIRO ALFREDO SOTOMAYOR MARTINEZ Y SONIA CECILIA SALVADOR MERA, Celebrada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano ante el señor Notario trigésimo Dr. Darío Andrés Arellano en fecha veinte y cuatro de Mayo del dos mil dieciocho, e inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Tena en fecha doce de Junio del dos mil dieciocho. SE HALLA EL PREDIO LIBRE DE HIPOTECAS, LIBRE DE EMBARGOS, LIBRE DE PROHIBICIONES DE ENAJENAR, EN LO QUE A ESTA REGISTRADURÍA SE REFIERE.

Objeto

Con estos antecedentes LOS CONYUGES SEÑORES EDISON ROBERTO SALAZAR SALAZAR, Y XIMENA AUGUSTA HERNANDEZ CARVAJAL, EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA TRANSFIEREN EN PERPETUA, A FAVOR DEL EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON TENA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL MAGISTER JIMMY XAVIER REYES MARIÑO, ALCALDE. LOTE DE TERRENO URBANO, SIGNADO CON EL NUMERO SEIS, MANZANA S/N COMPENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS NORTE: CON LOTE NUMERO CUATRO EN DIECINUEVE METROS (19 M); SUR: CON LA CALLE CANELOS EN DIECINUEVE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (19,50 M); ESTE: CON LOTE NUMERO "SIETE" EN VEINTE Y SIETE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (27,50 M); Y, OESTE: CON EL LOTE NÚMERO "CINCO", EN VEINTIDÓS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (22,50M). DANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON DOCE DECIMETROS CUADRDOS (473,13M2.) NOTA: en caso de existir una transferencia de un mismo folio a varias personas por ejemplo el 70% a juan y el 30% a maria, el acta debe mostrar se transfiere a juan el 70% del folio "numero de folio" y a maria el 30% del folio "numero de folio"

Descripción del Inmueble (datos tomados del Folio Real)



Yato Comercial
Asesoría de Inversión

La cuantía o precio de este contrato es: INDETERMINADA de los Estados Unidos de Norteamérica

Observaciones

SE HA PRESENTADO EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES No. S/N. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO \$2.00. PAGO DE IMPUESTO PREDIO URBANO \$ 2.295,52, SOLICITUD AVISO PARA EL PAGO DE IMPUESTO AL REGISTRO \$2.00 PREDIO URBANO \$ 23,22. IMPUESTO A LA UTILIDAD Y PLUSVALIA \$ 889,05, PAGO DE ALCABALAS DEL GAD. PROVINCIAL DE NAPO. \$4.00. EL REGISTRADOR.-

Inscriptor: GLOBALGAD
Revisor: GLOBALGAD

Documento firmado electrónicamente

Firmado el: 29 de enero de 2026 a las 15:48



Firmado electrónicamente por:
JORGE SAUL MINO VILLACIS
Fecha: 2026-01-29 15:48:52 -05



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN
URBANA Y RURAL**

Especie Valorada

USD: 2,00

Nº: 001

SOLICITUD AVISO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO

Señor

TESORERO DEL GAD MUNICIPAL DE TENA

Ciudad

Comunico a usted que en el Registro de la Propiedad de este Cantón, se va a proceder a la Inscripción de un contrato de

.....

de un

ubicado en este Cantón, Parroquia Zona

Otorgado por

a favor de

Protocolizado ante el Notario del Cantón

Sr. el de del 20....

por una cuantía de \$

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

AVALÚO COMERCIAL	\$
IMPUESTO DE REGISTRO	\$
IMPUESTO PARA DEFENSA NACIONAL	\$
TOTAL	\$

LIQUIDADO POR
JEFE DE RENTAS MUNICIPAL

RECAUDADOR
TESORERO

IMP: 2025-861-FAR

TENA
 Alcaldía de la DIGNIDAD
 29 DIC 2025
 CANCELADO
 RECAUDADOR 3

Memorando Nro. GADMT-DPS-2025-0745-M

Tena, 31 de diciembre de 2025

PARA: Sr. Dr. Jorge Saul Miño Villacis
Director de Registro de la Propiedad y Mercantil

ASUNTO: SOLICITUD DE REGISTRO DE ESCRITURA DE TRANSFERENCIA
DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN

De mi consideración:

A fin de continuar con el proceso de legalización del inmueble a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, por el proceso de Transferencia de Dominio por Expropiación, adjunto remito la Escritura Pública N° 20251501002P01274, de Transferencia de Dominio por Expropiación del inmueble de propiedad de la señora Hernandez Carvajal Ximena Augusta y Salazar Salazar Edison Roberto, signado con el número "DOS", ubicado en la Lotización Mirador de las Palmas celebrada en la Notaría Pública Segunda de Tena ante el Doctor Marcelo Tapia Villacrés en fecha 30 de diciembre de 2025. Remito el Primero y Segundo testimonio de la escritura del bien inmueble antes singularizado, para que se proceda con la inscripción en el libro matriz del Registro de la Propiedad y se concluya con la transferencia de dominio. Una vez concluido el trámite de legalización e inscripción, sírvase remitir las escrituras originales a esta Dirección para nuestro archivo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Zoila Esther Pauca Garay
DIRECTORA DE PROCURADURIA SINDICA

am





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA

CERTIFICADO DE GRAVAMEN

El suscrito Registrador de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón Tena, Dr. Jorge Saúl Miño Villacis MSc., Mediante Acción de Personal N.- 040-GADMT-DA-UTH de fecha 11 de Junio del 2020, a petición de parte interesada y revisados los Libros Registros de Inscripciones, certifica que: revisados los Libros Registros de Inscripciones certifica que: **LA SEÑORA XIMENA AUGUSTA HERNANDEZ CARVAJAL**, estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número **1707884878**, consta como propietaria de un lote de terreno Urbano, ubicado en la jurisdicción de la Parroquia y Cantón Tena, Provincia Napo. Signado con el numero "SEIS". Comprendido dentro de los siguientes linderos:- **NORTE:-** Lote numero cuatro en diecinueve metros, **SUR:-** Con calle Canelos en diecinueve metros, cincuenta centímetros, **ESTE.-** Con el Lote siete en veinte y siete metros, cincuenta centímetros; y, **OESTE:-** Con el lote cinco en veinte y dos metros cincuenta centímetros. Dando una superficie total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES METROS, DOCE CENTIMETROS CUADRADOS**. Adquirido por escritura de **COMPRA-VENTA**, Otorgado por **LOS CONYUGES SEÑORES HUGO DARWIN RUEDA BUSTAMANTE Y ADRIANA JANNETH ESCOBAR FREIRE**, celebrado en la ciudad de Tena ante el señor Notario Segundo Dr. Marcelo Tapia Villacres en fecha veinte y nueve de mayo del años dos mil diecinueve, e Inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena en fecha nueve de marzo del año dos mil veinte. EN EL TOMO 354 REGISTRO DE PROPIEDADES, NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 169, REPERTORIO NÚMERO 312. EN FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE Y CINCO, SE INSCRIBE RESOLUCIÓN Nro. GADMT-A-2025-0438-R DE FECHA TENA, 04 DE DICIEMBRE DEL 2025, FIRMADO POR EL MGS. JIMMY XAVIER REYES MARIÑO, ALCALDE DEL GADMT., RESOLVIÓ: ART.1- DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES XIMENA AUGUSTA HERNÁNDEZ CARVAJAL Y DEL SEÑOR EDISON ROBERTO SALAZAR SALAZAR, UBICADO EN LA PARROQUIA TENA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO, BARRIO AEROPUERTO No. "DOS", SECTOR LOTIZACIÓN MIRADOR DE LAS PALMAS, SIGNADO CON EL NUMERO "SEIS" DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CON DOCE DECIMETROS CUADRADOS (473.12 M2). SE HALLA EL PREDIO LIBRE DE HIPOTECAS, LIBRE DE EMBARGOS, LIBRE DE PROHIBICIONES DE ENAJENAR, EN LO QUE A ESTA REGISTRADURÍA SE REFIERE.

Certificación conferida a la fecha
Tena, 16 de Diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
JORGE SAUL MINO
VILLACIS

Validar unicamente con FirmatC

Dr. Jorge Saúl Miño V MSc.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Mediante Acción de personal

N.- 040-GAD-DA-UTH-2020

NOTA: La duración del Certificado e Historial de dominio es de **45 días** de acuerdo al Art. 42 de la Ordenanza Municipal 031-2012.

Elaborado	Jessica Arboleda
Revisó	Dr. Jorge Saúl Miño V

Teléfonos: (062) 886 452 / 886 - 052
Dirección: Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón

Dr. Marcelo Tapia
NOTARIA SEGUNDA
HOJA EN BLANCO



Factura: 002-008-000010293



20251501002P01274

Sin fecha 6034

NOTARIO(A) GIOVANNI MARCELO TAPIA VILLACRES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON TENA

EXTRACTO

Escritura N°:	20251501002P01274						
ACTO O CONTRATO:							
ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS Y SUS EMPRESAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE DICIEMBRE DEL 2025, (12:30)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALAZAR SALAZAR EDISON ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705315982	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	HERNANDEZ CARVAJAL XIMENA AUGUSTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707884878	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA	REPRESENTADO POR	RUC	1560000270001	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	JIMMY XAVIER REYES MARINO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
NAPO		TENA			TENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) GIOVANNI MARCELO TAPIA VILLACRES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN TENA



Dr. Marcelo Tapia
NOTARIA SEGUNDA
HOJA EN BLANCO



PROTOCOLO				
2025	15	01	02	P01274



ESCRITURA PÚBLICA DE: **TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN.**

OTORGADO POR: **EDISON ROBERTO SALAZAR SALAZAR Y XIMENA AUGUSTA HERNÁNDEZ CARVAJAL.**

A FAVOR DE: **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA, (REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL MAGISTER JIMMY XAVIER REYES MARIÑO).**

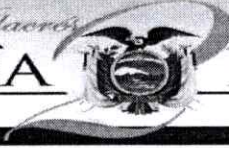
CUANTÍA: **\$ 33.170,665**

DI: 2 COPIAS ✓

En la ciudad de Tena, cantón Tena, Provincia de Napo, República del Ecuador, el día martes treinta de diciembre del año dos mil veinte y cinco, ante mí, **DOCTOR MARCELO TAPIA VILLACRES MSc EN FUNCIONES DE NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN TENA**, comparece por una parte los señores **EDISON ROBERTO SALAZAR SALAZAR Y XIMENA AUGUSTA**



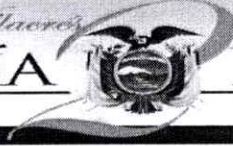
HERNÁNDEZ CARVAJAL, los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, con cédulas de ciudadanía números uno siete cero cinco tres uno cinco nueve ocho dos y uno siete cero siete ocho ocho cuatro ocho siete ocho, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha y de tránsito por esta ciudad de Tena, cantón Tena de la provincia de Napo, a quienes en adelante se les denominaran como **LOS TRASNFERENTES**; y, por otra parte comparece **EL MAGISTER JIMMY XAVIER REYES MARIÑO EN CALIDAD DE ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA**, conforme se desprende nombramiento, documento que se adjunta como habilitante, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cedula de ciudadano numero uno cinco cero cero seis tres cuatro nueve nueve uno, domiciliado en la ciudad de Tena, cantón Tena de la provincia de Napo, a quien en adelante se denominará como **EL ADQUIRIENTE**, cuyas direcciones domiciliarias, correos electrónicos y número de teléfono constan al pie de esta página.- Los comparecientes son a mi juicio civilmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, una vez que ha sido revisado sus datos de identidades



que se la colocó hace unos 6 años aproximadamente. La pendiente del del terreno y los terrenos colindantes, es complicado el movimiento de la tubería para reubicarla ya que a donde se podría mover tiene una pendiente muy pronunciada y se desestabilizaría el talud si se realizara alguna intervención". En el mismo informe recomienda que se analice el mecanismo que faculta la ley ya sea expropiación o la declaración de utilidad pública, por cuanto existe afectación al mencionado terreno y la reubicación no es técnicamente recomendable por la topografía del terreno. **OCHO.** Con memorando N° GADMT-DF-2025-1409-M, de fecha diecinueve de noviembre del dos mil veinte y cinco, la Dirección Financiera remite a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado la certificación presupuestaria existente número ocho seis ocho para el proceso de Declaratoria de Utilidad Pública o Expropiación del Inmueble de propiedad de la señora Ximena Augusta Hernández Carvajal (clave catastral N° 150150010711006000). **NUEVE.** Con Certificación Presupuestaria NÚMERO NUEVE TRES DOS de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veinte y cinco la Dirección Financiera CERTIFICA la existencia de fondos con cargo

INSCRIBE RESOLUCION número GADMT - A - DOS MIL VEINTE Y CINCO - CERO CUATRO TRES OCHO - R de fecha cuatro de diciembre del dos mil veinte y cinco, firmado por el Magister Jimmy Xavier Reyes Mariño, ALCALDE DEL GADMT. en el que resolvió: **ARTÍCULO UNO.** - DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES XIMENA AUGUSTA HERNANDEZ CARVAJAL Y DEL SENOR EDISON ROBERTO SALAZAR SALAZAR, UBICADO EN LA PARROQUIA TENA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO, BARRIO AEROPUERTO NÚMERO "DOS", SECTOR LOTIZACIÓN MIRADOR DE LAS PALMAS, SIGNADO CON EL NUMERO "SEIS" DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CON DOCE DECIMETROS CUADRADOS (473,12 M2). Libre de Hipotecas, Embargos y Prohibiciones de Enajenar. **SIETE.** Con Informe NÚMERO CERO CERO DOS-DIEZ-DOS MIL VEINTE Y CINCO de fecha dieciséis de octubre del dos mil veinte y cinco, se emite informe referente a la inspección realizada al lote con clave catastral 150150010711006000 en el cual se determina lo siguiente: "que el colector de alcantarillado atraviesa la mitad de la propiedad y no se dispone de la información del porque se colocó de esta manera la tubería o cuando se la colocó, de manera verbal los trabajadores de alcantarillado manifiestan





uno siete cero siete ocho ocho cuatro ocho siete ocho,
de estado civil casada consta como propietaria de un
lote de terreno urbano, ubicado en la jurisdicción de
la parroquia y cantón Tena, provincia de Napo, signado
con el número "SEIS", Comprendido dentro de los
siguientes linderos: Norte.- con lote número cuatro en
diecinueve metros; Sur.- con calle Canelos en diecinueve
metros, cincuenta centímetros; Este.- con el lote siete
en veinte y siete metros, cincuenta centímetros. Dando
una superficie total de centímetros; y, Oeste. - con el
lote cinco en veinte y dos metros cincuenta centímetros.
Dando una superficie total de Cuatrocientos setenta y
tres metros cuadrados con doce decímetros cuadrados.
Adquirido por Escritura de Compra Venta, otorgada por
los señores Hugo Darwin Rueda Bustamante y Adriana
Janneth Escobar Freire, celebrado en la ciudad de Tena
ante el Notario Segundo Doctor Marcelo Tapia Villacrés
en fecha veinte y nueve de mayo del dos mil diecinueve
e inscrito en el Registro de la Propiedad de Tena en
fecha nueve de marzo del dos mil veinte. EN EL TOMO TRES
CINCO CUATRO4 Registro de Propiedades, número de
inscripción uno seis nueve, repertorio tres dos uno. EN
FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE Y CINCO, SE



Parroquia: Tena, Barrio: Aeropuerto N° 2, Sector:
Lotización Mirador de las Palmas, Clave Catastral:
150150010711006000, Área según catastro: cuatrocientos
setenta y tres con doce metros cuadrados, Avalúo: USD
treinta mil ciento cincuenta y cinco con quince centavos
de dólares americanos, Modo de Adquisición: Escritura
de Compra Venta, otorgada por los señores Hugo Darwin
Rueda Bustamante y Adriana Janeth Escobar Freire,
protocolizada en la Notaría Pública Segunda del cantón
Tena en fecha veinte y nueve de mayo del dos mil
diecinueve e inscrita en el Registro de la Propiedad de
Tena en fecha cinco de marzo del dos mil veinte, Conforme
consta en el certificado de gravamen emitido por el
Doctor Jorge Saúl Miño Villacís en calidad de
Registrador de la Propiedad de Tena, quien certifica que
la señora Hernández Carbajal Ximena Augusta, con cédula
de ciudadanía número uno siete cero siete ocho ocho
cuatro ocho siete ocho, de estado civil casada consta
como propietaria. **SEIS**. Conforme consta en el
certificado de gravamen emitido por el Doctor Jorge Saúl
Miño Villacis en calidad de Registrador de la Propiedad
de Tena, quien certifica que la señora Hernández
Carbajal Ximena Augusta, con cédula de ciudadanía número



Analista, Revisado por el Arquitecto Jeferson Cañar
Paredes Director de Gestión de Territorio el inmueble
tiene los siguientes linderos y superficie: Norte.- con
el lote número "CUATRO" en diecinueve metros; Sur.- con
la calle Canelos en diecinueve metros con cincuenta
centímetros; Este.- con el lote número "SIETE" en veinte
y siete metros con cincuenta centímetros; Oeste.- con
el lote número "CINCO", en veinte y dos metros con
cincuenta centímetros. Dando una superficie total de
Cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados con doce
centímetros cuadrados. Siendo el área afectada de
Doscientos sesenta y un metros cuadrados equivalente al
cincuenta y cinco punto diecisiete por ciento; y, un
área útil sobrante de Doscientos doce metros cuadrados
con doce centímetros cuadrados equivalente a cuarenta y
cuatro punto ochenta y cinco por ciento. **CINCO**. Con
Informe N° GADMT-UOAC-2025-027-ATA, de fecha 05 de
septiembre de 2025 la Unidad Operativa de Avalúos y
Catastros remite los datos técnicos del lote "SEIS" de
la manzana "S/N" de la señora Hernández Carbajal Ximena
Augusta, siendo los siguientes: Lote signado con el
Número "SEIS" Manzana "S/N", Ubicación: Barrio
Aeropuerto N° 2, Provincia: Napo, Cantón: Tena,



Rueda Rodríguez, Coordinador de Alcantarillado, pone a conocimiento del Ingeniero Geovany Navarrete, con el cual informa que se realizó la inspección en el lote de terreno con clave catastral 150150010711006000, perteneciente a la Señora Hernández Carvajal Ximena Augusta y se evidenció la existencia de un recolector de alcantarillado que atraviesa por la mitad del terreno, y no cuentan con información del por qué se colocó la tubería ni su fecha exacta de colocación, siendo un supuesto un tiempo aproximado de seis años. En el mismo informe define lo siguiente: "por la pendiente del terreno y los terrenos colindantes, es complicado el movimiento de la tubería para reubicarla ya que a donde se podría mover tiene una pendiente muy pronunciada y se desestabilizaría el talud si se realizara alguna intervención". Y recomienda que se analice el mecanismo que la ley faculte ya sea expropiación o la declaratoria de utilidad pública, por la existencia de una afectación y la reubicación de la red es complicada y costosa". **CUATRO.** Conforme Planimetría del terreno de propiedad de la señora Ximena Hernández ubicado en el Barrio Aeropuerto N° 2, signado con el número "SEIS", elaborado por Byron Tapuy, Técnico



para celebrar el presente contrato. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES. - **UNO.** Con memorando N° GADMT-DAPA-2025-

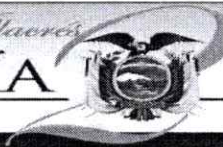
1299-M de fecha veinte de noviembre del dos mil veinte y cinco, el señor Ingeniero Luis Geovany Navarrete Cueva, director de Agua Potable y Alcantarillado del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, remite la documentación completa para trámite de declaratoria de utilidad pública o expropiación del inmueble de propiedad de la señora Ximena Augusta Hernández Carvajal, ubicado en el Barrio Aeropuerto N° 2, calle Canelos, Lote "6", clave catastral N°

150150010711006000. **DOS.** Con documento de fecha 03 de febrero del 2025, la señora Ximena Augusta Hernández Carvajal, con cédula de ciudadanía número uno siete cero siete ocho ocho cuatro ocho siete ocho, solicita a la máxima autoridad institucional la expropiación del inmueble de su propiedad signado con el número "SEIS" ubicado en el Barrio Aeropuerto N° 2, calle Canelos, del cantón Tena, provincia de Napo, debido a que sobre esta propiedad ejecutó la instalación de tubería de alcantarillado que atraviesa la totalidad del inmueble.

TRES. Con Informe de fecha veinte y dos de abril del dos mil veinte y cinco, suscrito por el Magister Steven





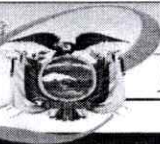
ciudadanos, de todo lo cual doy fe; y, cumplidos previamente los preceptos y requisitos legales del caso, dicen que se eleve a Escritura Pública la minuta que se me presenta con lo siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a cargo, sírvase incorporar una de **TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN**, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, los señores cónyuges **XIMENA AUGUSTA HERNÁNDEZ CARVAJAL**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete ocho ocho cuatro ocho siete ocho, y **EDISON ROBERTO SALAZAR SALAZAR**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres uno cinco nueve ocho dos, de estado civil casados entre sí, mayores de edad, a quienes en lo posterior se les denominará **LOS TRANSFERENTES**; y, por otra parte, en calidad de **ADQUIRENTE**, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**, legalmente representado en este acto por el **Magister Jimmy Xavier Reyes Mariño**, en su calidad de Alcalde del cantón Tena, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y legalmente capaces, quienes comparecen con plena capacidad civil y jurídica



a la partida presupuestaria número ocho cuatro cero tres
cero uno por el monto de treinta y tres mil ciento
setenta con sesenta y seis (33.170,66) DÓLARES
AMERICANOS, para el producto: 03321004006
Expropiaciones de Bienes Inmuebles para la Dirección,
nombre: Terrenos (Expropiación). **DIEZ**. Con fecha veinte
de noviembre del dos mil veinte y cinco memorando N°
GADMT-DAPA-2025- 1297-M, se remite la documentación
completa para el trámite de declaratoria de utilidad
pública o expropiación del inmueble con clave catastral
N° 150150010711006000, suscrito por el Ingeniero Geovany
Navarrete Cueva, director de Agua Potable y
Alcantarillado. **ONCE**. Mediante memorando Nro. GADMT-
STPC-2025-0819-M, de fecha primero de diciembre del dos
mil veinte y cinco, la secretaria técnica de
planificación señala "La Secretaria Técnica de
Planificación a través de la Unidad de planeamiento
físico y ordenamiento territorial, la Ingeniera Yolanda
Palacios con Memorando número GADMT-UOPFOT-2025-0163-M
ha procedido a revisar los archivos institucionales e
indica lo siguiente ".... en los archivos de la Unidad
de Planeamiento Físico y Ordenamiento Territorial en
base a lo que determinó el Plan de Desarrollo y



Ordenamiento Territorial, aprobado con Ordenanza 007- del 13 de marzo de 2015, se encuentran los certificados de los siguientes proyectos del programa: Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental; Sub. programa: Alcantarillado, Proyecto: Rehabilitación o renovación de infraestructura de alcantarillados. Por lo cual adjunto los certificados que no se contraponen al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial". Certificados N. 023-2019 y N. 041-2019 que se pone en su conocimiento para los fines pertinentes". **DOCE.** Con Informe Jurídico No. 127-DPS-GADMT-2025 de fecha dos de diciembre del dos mil veinte y cinco, se emite criterio jurídico favorable para proceder con el procedimiento para declaratoria de utilidad pública del inmueble de propiedad de los señores HERNÁNDEZ CARVAJAL XIMENA AUGUSTA y del señor SALAZAR SALAZAR EDISON ROBERTO, ubicado en la parroquia Tena, cantón Tena, provincia de Napo, Barrio Aeropuerto Número "DOS", Sector Lotización Mirador de las Palmas, signado con el número "SEIS" , cuyas características son: **Norte:** colinda con el lote número "CUATRO", en diecinueve metros (19 m); **Sur:** colinda con la calle Canelos, en diecinueve metros con cincuenta centímetros (19,50 m); **Este:** colinda con el lote número "SIETE", en



veintisiete metros con cincuenta centímetros (27,50 m);

Oeste: colinda con el lote número "CINCO", en veintidós metros con cincuenta centímetros (22,50 m). **Superficie**

total: Cuatrocientos setenta y tres metros con doce decímetros cuadrados (473,12 m²). TRECE. Con Resolución

Nro. GADMT-A-2025-0438-R de fecha cuatro de diciembre

del dos mil veinte y cinco, 1800972091, el Magister

Jimmy Xavier Reyes Mariño, en calidad de alcalde de

Tena, resuelve en el artículo uno lo siguiente:

"Declarar de utilidad pública el inmueble de propiedad

de los señores XIMENA AUGUSTA HERNANDEZ CARVAJAL y del

señor EDISON ROBERTO SALAZAR SALAZAR, ubicado en la

parroquia Tena, cantón Tena, provincia de Napo, Barrio

Aeropuerto número "DOS", Sector Lotización Mirador de

las Palmas, signado con el número "SEIS", cuyas

características son: Norte: colinda con el lote número

"CUATRO", en diecinueve metros (19 m); Sur: colinda con

la calle Canelos, en diecinueve metros con cincuenta

centímetros (19,50 m); Este: colinda con el lote Número

"SIETE", en veintisiete metros con cincuenta centímetros

(27,50 m); y, Oeste: colinda con el lote Número "CINCO",

en veintidós metros con cincuenta centímetros (22,50 m).

De una superficie total de Cuatrocientos setenta y tres



metros con doce decímetros cuadrados (473,12 m). Debido a la imperiosa necesidad de legalizar el espacio donde se encuentra la red de alcantarillado construida hace aproximadamente seis años, cuya reubicación es inviable; y, autorizar el pago del valor de TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON 15/100 (USD 30.155,15), conforme al avalúo catastral constante en el Informe NÚMERO GADMT-UOAC-2025-027-ATA de fecha cinco de septiembre del dos mil veinte y cinco" **CATORCE**. Conforme consta en "Acta de Negociación, Aceptación y Transferencia de Dominio del bien inmueble urbano - Proyecto de Tubería de Alcantarillado" suscrito en la ciudad de Tena, a los diez y seis días del mes de diciembre de dos mil veinte y cinco, el Gad Municipal de Tena acordó con los señores cónyuges XIMENA AUGUSTA HERNÁNDEZ CARVAJAL y EDISON ROBERTO SALAZAR SALAZAR, cancelar por el lote afectado signado con el número "SEIS" de la manzana "S/N", ubicado en el Barrio Aeropuerto NÚMERO 2, Provincia: Napo, Cantón: Tena, Parroquia: Tena, Sector: Lotización Mirador de las Palmas, Clave Catastral: 150150010711006000, área según catastro: 473.12 metros cuadrados, la cantidad total de USD 33.170,665 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA



DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR). De los cuales el monto de TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON 15/100 (USD 30.155,15) y el monto de TRES MIL CERO QUINCE DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (USD. 3.015,515) el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, se compromete a abonar al propietario el diez por ciento (10%) adicional. **TERCERA:**

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION.- Con los antecedentes detallados en la cláusula anterior, en forma libre y voluntaria los señores cónyuges XIMENA AUGUSTA HERNÁNDEZ CARVAJAL y EDISON ROBERTO SALAZAR SALAZAR, transfieren a perpetuidad, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas y servidumbres a favor del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, el lote de terreno urbano, ubicado en la parroquia Tena, cantón Tena, provincia de Napo, Barrio Aeropuerto N° 2, signado con el número "SEIS", manzana "S/N" de los siguientes linderos: Norte: Con lote número cuatro en diecinueve metros (19 m); Sur: con la calle Canelos en diecinueve metros con cincuenta centímetros (19,50 m); Este: Con lote número "SIETE" en veinte y siete metros con cincuenta centímetros (27,50 m); y, Oeste: Con el lote Número "CINCO", en veintidós metros con cincuenta

centímetros (22,50 m). De una superficie total de
cuatrocientos setenta y tres metros con doce decímetros
cuadrados (473,12 m²). **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**



Acta de Negociación, Aceptación y Transferencia de
Dominio del bien inmueble urbano - Proyecto de Tubería
de Alcantarillado que para el efecto se adjunta, se
desprende que el monto acordado a cancelar en favor de
los señores XIMENA AUGUSTA HERNÁNDEZ CARVAJAL Y EDISON
ROBERTO SALAZAR SALAZAR, corresponde a USD 33.170,665
(TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA DÓLARES CON SESENTA
Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR) monto que se desglosa de la
siguiente manera: Conforme consta en el Informe N°
GADMT-UOAC-2025-027-ATA, de fecha cinco de septiembre
del dos mil veinte y cinco emitido por la Unidad
Operativa de Avalúos y Catastros, el inmueble objeto de
la declaratoria de Utilidad Pública tiene un avalúo de
treinta mil ciento cincuenta y cinco coma quince dólares
americanos (30.155,15) y sustentado en lo dispuesto en
el artículo sesenta y dos de Ley Orgánica del Sistema
Nacional de Contratación Pública que dispone.
"Negociación y precio, se incluye el excedente del diez
por ciento adicional que corresponde a TRES MIL CERO
QUINCE DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (USD.

3.015,515). Valor total de USD 33.170,665 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR) que será cancelado a la cuenta de ahorros del Banco del Austro número dos uno uno siete cero dos cuatro seis uno dos, a nombre de la señora Ximena Augusta Hernández Carvajal, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete ocho ocho cuatro ocho siete ocho. **QUINTA: ACEPTACION Y**

SANEAMIENTO. - Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas que contiene la presente escritura pública, razón por la que la transferente, cede el dominio, posesión, uso y goce de todos los derechos sobre el lote de terreno descrito en la cláusula tercera, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y declara que el lote de terreno se encuentra libres de gravámenes conforme al Certificado de gravamen que se anexa. **SEXTA: GASTOS.** - Los gastos que ocasione la presente escritura hasta su inscripción serán de cuenta del GAD Municipal de Tena, cuyo pago será exigible para la validez de este instrumento.

SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Se anexan como documentos habilitantes los siguientes: **a)** memorando N° GADMT-DAPA-2025-1297-M; **b)** Informe N° GADMT-UOAC-2025-



027-ATA; c) Certificado de Gravamen; d) Informe N° 002-10-2025; e) memorando N° GADMT-DF-2025-1409-M; f) Certificación Presupuestaria N° 932; g) memorando Nro. GADMT-STPC-2025- 0819-M; h) Informe Jurídico No. 127-DPS-GADMT-2025; i) Resolución Nro. GADMT-A-2025-0438-R; j) Acta de Negociación; k) Documentos personales de las partes. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.** - Los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en esta escritura pública por así convenir a sus intereses, razón por la que se ratifican en el contenido íntegro de la misma y autorizan a usted señor Notario/a agregar las demás cláusulas de rigor y estilo para la completa validez de la misma - MINUTA REALIZADA POR LA ABOGADA ZOILA ESTHER PAUCAY GARAY.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y se incorpore al protocolo de esta Notaria.- Con lo que termina el presente instrumento, firmando para constancia los comparecientes, después de haber sido leído por mí, el Notario en alta y clara voz en idioma castellano, se afirman y ratifican en todo lo expuesto y lo hacen con el suscrito Notario, en unidad de acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.....
.....-PASA.-

NOTARÍA PÚBLICA

Cantón Tena



SR. EDISON ROBERTO SALAZAR SALAZAR
 C.C. 1705315982
 E-MAIL: edisonsalazars@hotmail.com
 DIRECCIÓN: PROVINCIA DE PICHINCHA
 TELÉFONO: 0979601877

SRA. XIMENA AUGUSTA HERNANDEZ
 CARVAJAL.
 C.C. 1707884878
 E-MAIL: casadepifo@gmail.com
 DIRECCIÓN: PROVINCIA DE PICHINCHA
 TELÉFONO: 0969540492

Mgs. JIMMY XAVIER REYES MARIÑO
 (ALCALDE DEL GADM DEL CANTÓN
 TENA).
 C.C. 1500634991
 RUC. 1560060270001
 E-MAIL: tesoreriagadmtena@gmail.com
 DIRECCIÓN: CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO
 TELÉFONO: 062886452

DR. MARCELO TAPIA VILLACRÉS MSC.
 NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN TENA.
 P.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705315982

Nombres del ciudadano: SALAZAR SALAZAR EDISON ROBERTO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/PIFO

Fecha de nacimiento: 2 DE ENERO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HERNANDEZ CARVAJAL XIMENA AUGUSTA

Fecha de Matrimonio: 2 DE MARZO DE 1985

Datos del Padre: SALAZAR CHAVEZ LUIS ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SALAZAR VARGAS MARIA RAMONA

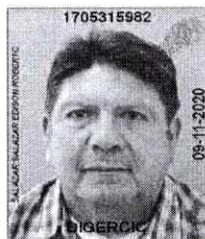
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE NOVIEMBRE DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Emisor: GIOVANNI MARCELO TAPIA VILLACRES - NAPO-TENA-NT 2 - NAPO - TENA



N° de certificado: 258-226-29329



258-226-29329

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Dr. Marcelo Tapia
NOTARIA SEGUNDA
HOJA EN BLANCO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR SALAZAR
EDISON ROBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
PIFO
 FECHA DE NACIMIENTO **1959-01-02**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
XIMENA AUGUSTA
HERNANDEZ CARVAJAL

No **170531598-2**





INSTRUCCION: SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION: INGENIERO
 V1133V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SALAZAR CHAVEZ LUIS ENRIQUE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SALAZAR VARGAS MARIA RAMONA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO**
 2020-11-09
 FECHA DE EXPIRACION: 2030-11-09






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
16 DE NOVIEMBRE DE 2025

SALAZAR SALAZAR EDISON ROBERTO
 N° **42876234**
 PROVINCIA: **PICHINCHA**
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 CANTÓN: **QUITO**
 PARRÓQUIA: **PIFO**
 ZONA: **1**
 JUNTA No. **0017 MASCULINO**
 CC N°: **1705315982**






ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025
 La ciudadanía que allane cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Gobierno de la Democracia.


 R. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP/004/2025/JRV

Dr. Marcelo Tapia
NOTARIA SEGUNDA
HOJA EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707884878

Nombres del ciudadano: HERNANDEZ CARVAJAL XIMENA AUGUSTA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 1 DE NOVIEMBRE DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PSICÓLOGA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALAZAR SALAZAR EDISON ROBERTO

Fecha de Matrimonio: 2 DE MARZO DE 1985

Datos del Padre: HERNANDEZ GALO AUGUSTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CARVAJAL PEREZ ADA LASTENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE DICIEMBRE DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Emisor: GIOVANNI MARCELO TAPIA VILLACRES - NAPO-TENA-NT 2 - NAPO - TENA



N° de certificado: 257-226-29240



257-226-29240

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Dr. Marcelo Tapia
NOTARIA SEGUNDA
HOJA EN BLANCO

CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANÍA



APellidos
HERNANDEZ CARVAJAL
NOMBRES
XIMENA AUGUSTA
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
01 NOV 1962
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
MUJER
No. DOCUMENTO
045721070
FECHA DE VENCIMIENTO
21 DIC 2032
NAT/CAN
669237

NUL.1707884878

Ximena Augusta



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERNANDEZ GALO AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARVAJAL PEREZ ADA LASTENIA
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
SALAZAR SALAZAR EDISON ROBERTO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 21 DIC 2022

CÓDIGO DACTILAR
E444E4442
TIPO SANGRE **O+**

DONANTE
No donante

F. Alvear
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0467210705<<<<<1707884878
6211017F3212219ECU<NO<DONANTES
HERNANDEZ<CARVAJAL<<XIMENA<AUG



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
16 DE NOVIEMBRE DE 2025



HERNANDEZ CARVAJAL XIMENA AUGUSTA
PROVINCIA: **PICHINCHA**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: **QUITO**
PÁRROQUIA: **SAN JUAN**
ZONA: **4**
JUNTA No. **0014** FEMENINO

N° **62939146**
E707984878

CC N°: **1707884878**



ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

D. Ochoa
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. 01/04/2025 14V

Dr. Marcelo Tapia
NOTARIA SEGUNDA
HOJA EN BLANCO

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4 y 166 de la Ley Orgánica Electoral, de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Napo confiere a



Reyes Mariño Jimmy Xavier

la credencia de

Alcalde del Cantón Tena
de la
Provincia de Napo

Para cumplir sus funciones durante el periodo 2021-2025 de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley

Dado en Tena, el mes de marzo de 2023

Fernanda Espin Espinosa
VICEPRESIDENTA
PROVINCIAL DEL CANTÓN NAPO

Maholly Mendibiza Altino
VICEPRESIDENTA
PROVINCIAL DEL CANTÓN NAPO

Laura Trujillo Uzcátegui
PRESIDENTA
PROVINCIAL DEL CANTÓN NAPO

John Sánchez Urpizo
SECRETARIO
PROVINCIAL DEL CANTÓN NAPO

Janeth Arias Cordero
VICEPRESIDENTA
PROVINCIAL DEL CANTÓN NAPO

Betty Sánchez Urua
VICEPRESIDENTA
PROVINCIAL DEL CANTÓN NAPO

GAD MUNICIPAL DE TENA
Certifico que la presente copia es fiel
y conforme a su original.
Tena: 18 de Diciembre del 2023.
SECRETARIA

Dr. Marcelo Tapia
NOTARIA SEGUNDA
HOJA EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1500634991

Nombres del ciudadano: REYES MARIÑO JIMMY XAVIER



Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/NAPO/TENA/TENA

Fecha de nacimiento: 7 DE SEPTIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VILATUÑA VALLE KARINA LIZETH

Fecha de Matrimonio: 27 DE OCTUBRE DE 2022

Datos del Padre: REYES MIRANDA JOSE MARCELO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MARIÑO JARRIN GRELIA SANDRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE JUNIO DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Emisor: GIOVANNI MARCELO TAPIA VILLACRES - NAPO-TENA-NT 2 - NAPO - TENA



N° de certificado: 254-226-29425



254-226-29425

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Dr. Marcelo Tapia
NOTARIA SEGUNDA
HOJA EN BLANCO

Dr. Marcelo Tapia
NOTARIA SEGUNDA
HOJA EN BLANCO

CUADRO DE LINDEROS Y AREA DEL LOTE # 6, PROPIEDAD SRA. XIMENA A. HERNANDEZ, BARRIO AEROPUERTO # 2

LADO	RUMBO	DISTANCIA	ORIENTACION	VERT.	ANG.INT.	Y	X	COLINDANTE
1-2	S 77°37'45" E	19.00	NORTE	1	86°11'24"	9,891,164.88	186,170.67	CON EL LOTE # 4
2-3	S 11°12'35" W	27.50	ESTE	2	91°9'40"	9,891,160.80	186,189.23	CON EL LOTE # 7
3-4	N 62°45'19" W	19.50	SUR	3	73°57'53"	9,891,133.83	186,183.88	CON LA CALLE CAÑELOS
4-1	N 10°33'39" E	22.50	OESTE	4	106°41'3"	9,891,142.76	186,166.55	CON EL LOTE # 5

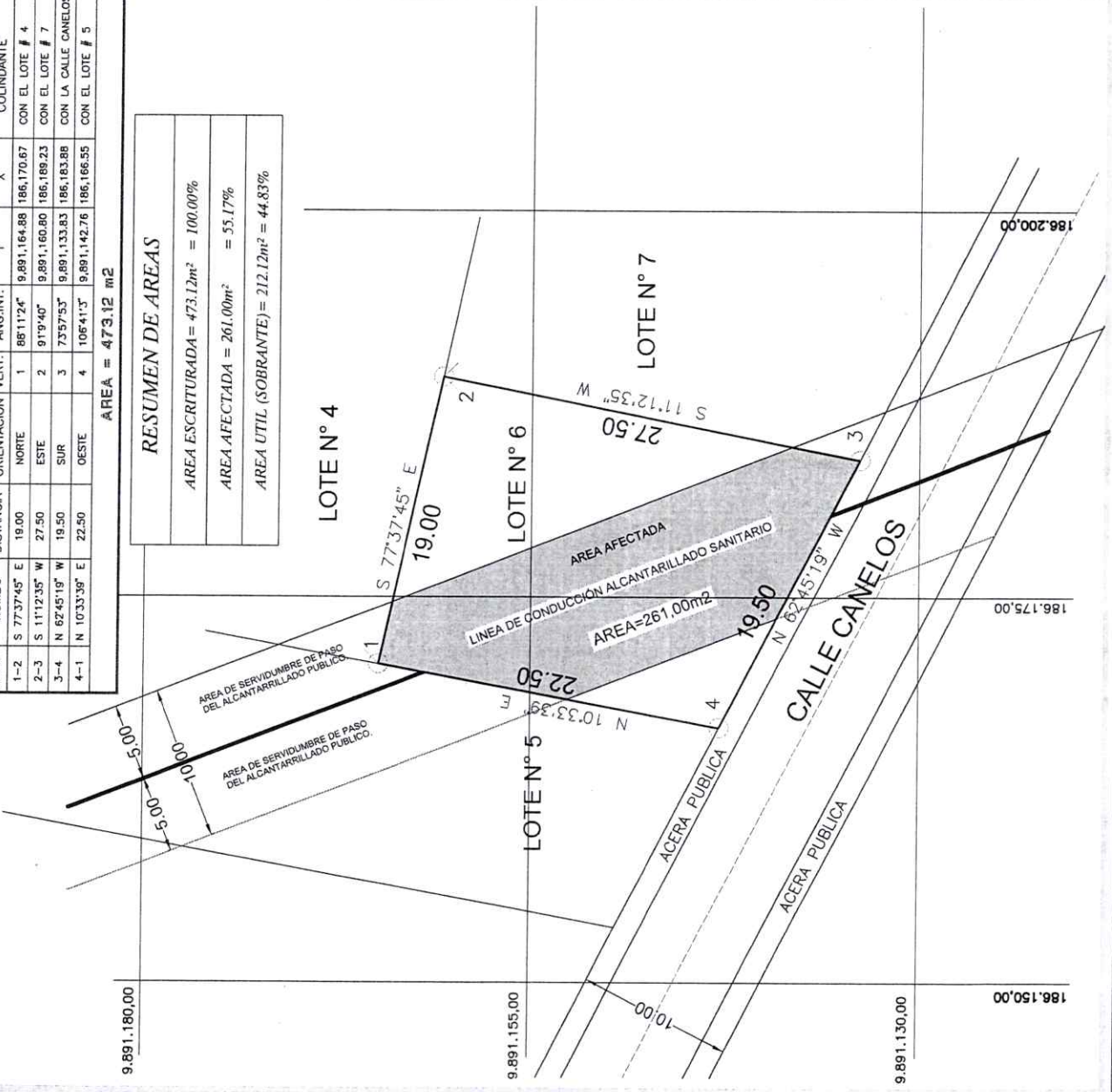
AREA = 473.12 m2

RESUMEN DE AREAS

AREA ESCRITURADA = 473.12m ²	= 100.00%
AREA AFECTADA = 261.00m ²	= 55.17%
AREA UTIL (SOBRANTE) = 212.12m ²	= 44.83%



UBICACION



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA
GESTION DEL TERRITORIO
UNIDAD DE CONTROL - REGULACION URBANO Y RURAL
ALCALDIA DE LA DIGNIDAD.

PLANIMETRÍA DE TERRENO URBANO PROPIEDAD SRA. XIMENA A. HERNANDEZ
UBICADO EN EL BARRIO AEROPUERTO # 2, LOTE #6

CONTIENE: MIM WGS-84 IMPANTACION DE VERT CUADRO DE COORDENADAS CUADRO DE LINDEROS Y AREA UBICACION:	FECHA: JUNIO DEL 2025	LAMINA: UNICA.
ELABORO: BYRON TAPUY SH. TECNICO ANALISTA	ESCALAS: INDICADAS	LEPANTO: SR. JITO ORELA INGENIERO GEODATA
	REVISO: ARC. JETERSON CAÑAR P. DIRECTOR DE GESTION DE TERRITORIO	AREA AFECTADA: 261.00m ² = 55.17%
		APROBO: ING. GEOVANI NAVARRETE DIRECTOR DE AGUA P. Y ALcantarillado



Dr. Marcela María
NOTARIA SEGUNDA
HOJA EN BLANCO

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0438-R

Tena, 04 de diciembre de 2025



GAD MUNICIPAL DEL TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República establece que los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados, las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

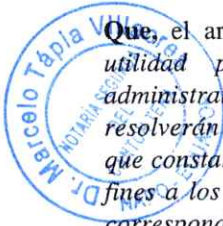
Que, los numerales 1 y 4 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural...4.- Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley....”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 323, establece que: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social. Manejo sustentable del ambiente y bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Artículo 446 Señala: *“Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley (...);”;*

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0438-R

Tena, 04 de diciembre de 2025



Que, el artículo 447 de la norma legal antes invocada manifiesta: "*Declaratoria de utilidad pública. - Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. (Terreno) En caso de necesidades emergentes, el gobierno autónomo descentralizado declarará la expropiación para ocupación inmediata, previo el depósito del diez por ciento (10%) del valor del bien ante la autoridad competente.*";

Que, el artículo 61 de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** señala: **Declaratoria de Utilidad Pública.** - Para la adquisición de un bien inmueble, las máximas autoridades de las instituciones públicas resolverán declararlo de utilidad pública o de interés social, mediante acto debidamente motivado en el que constará, en forma obligatoria, la necesidad pública, la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará.

A la declaratoria se adjuntará el certificado emitido por el Registro de la Propiedad, el avalúo establecido por el respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano u órgano rector del catastro nacional integrado georreferenciado, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto, y el anuncio del proyecto, en el caso de construcción de obras, de conformidad con la Ley que regula el uso y gestión del suelo.

La resolución de la máxima autoridad que contenga la declaratoria de utilidad pública o de interés social, será notificada a los propietarios del o los bienes expropiados, a los acreedores, si los hubiere; y, al Registrador de la Propiedad, dentro del término de tres (3) días contados desde su expedición.

La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el Registrador de la Propiedad cancele las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el o los inmuebles expropiados queden libres; y además que se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen u órdenes judiciales, salvo que sea a favor de la entidad que realiza la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez o a cualquier otra autoridad relacionada, la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar u otras, para los fines consiguientes.

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0438-R

Tena, 04 de diciembre de 2025



establece: **Negociación y precio.** - Notificada la declaratoria de utilidad pública o de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, dentro del término máximo de treinta (30) días contados desde la notificación de la resolución respectiva.

De llegarse a un acuerdo dentro del plazo establecido en el inciso anterior, se procederá con la celebración de la respectiva escritura pública de compraventa entre la institución pública y el administrado, en la cual se hará constar de manera expresa la autorización del propietario a la institución pública, para que entre en ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se deberá realizar previamente el pago correspondiente.

El precio acordado no podrá exceder el diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario. El pago del precio acordado no podrá exceder, en ningún caso, el plazo de un mes contados a partir de la inscripción de la escritura pública de compraventa. El servidor responsable de la retención indebida del pago será sancionado de conformidad con esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que se originaren por la falta de pago.

El Notario Público se elegirá por sorteo solicitado al Consejo de la Judicatura, en el cantón donde se encuentra el inmueble expropiado.

Los gastos que se generen en la celebración de la escritura pública de compraventa, impuestos, tasas y contribuciones, correrán por cuenta de la institución pública, con las excepciones previstas en la Ley. Los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta.

Que, el artículo 311 del **REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, establece: "Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad.

Las personas jurídicas de derecho privado sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a este Reglamento General como entes contratantes podrán negociar directamente la adquisición de inmuebles dentro de los parámetros establecidos en la ley. Si se requiriera una expropiación, deberán solicitarla a la autoridad pública del

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0438-R

Tena, 04 de diciembre de 2025



ramo correspondiente al que pertenezcan.

La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública.

Que, el artículo 312 del RLOSNCP señala. - Precio. - El precio se determinará conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Si judicialmente se llegare a determinar, mediante sentencia ejecutoriada, un valor mayor al del precio, deberán reliquidarse los impuestos municipales por los últimos cinco años; tal valor se descontará del precio a pagar.

Que, el artículo 313, ibidem establece. - Notificación de la declaratoria de utilidad pública o interés social. - La notificación de la declaratoria de utilidad pública a las personas cuyo domicilio o correo no sea posible determinar, se realizará mediante dos publicaciones en días diferentes y en un periódico de amplia circulación del lugar donde se encuentre ubicado el inmueble objeto de la declaratoria.

Que, el artículo 314 de la misma norma legal estipula. - Acta de acuerdo. - El acuerdo del que trata el artículo 62 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), se incorporará en un acta que será suscrita por la máxima autoridad de la institución pública o su delegado y el o los propietarios del inmueble objeto de la declaratoria de utilidad pública; este acuerdo, obligará al propietario a la suscripción de la escritura de compraventa a favor de la institución que emitió el acto administrativo.”

Que, con Memorando No. GADMT-DAPA-2025-1297-M de fecha 20 de noviembre de 2025, el señor Ingeniero Luis Geovany Navarrete Cueva, Director de Agua Potable y Alcantarillado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, remite la documentación completa para trámite de declaratoria de utilidad pública o expropiación del inmueble de propiedad de la señora Ximena Augusta Hernández Carvajal, ubicado en el Barrio Aeropuerto N° 2, calle Canelos, Lote "6", clave catastral N° 150150010711006000, al respecto la Dirección de Procuraduría Síndica emite el siguiente informe jurídico:

Que, con documento de fecha 03 de febrero del 2025, la señora Ximena Augusta Hernández Carvajal, con cédula de ciudadanía N° 1707884878, solicita a la máxima autoridad institucional la expropiación del inmueble de su propiedad signado con el número "SEIS" ubicado en el Barrio Aeropuerto N° 2, calle Canelos, del cantón Tena, provincia de Napo, debido a que sobre esta propiedad se a ejecutado la instalación de tubería de alcantarillado que atraviesa la totalidad del inmueble.

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0438-R

Tena, 04 de diciembre de 2025



Que, con Informe de fecha 22 de abril de 2025 suscrito por el Magister Steven Rueda Rodríguez, Coordinador de Alcantarillado, pone a conocimiento del Ingeniero Geovany Navarrete, con el cual informa que se realizó la inspección en el lote de terreno con clave catastral 150150010711006000, perteneciente a la Señora Hernández Carvajal Ximena Augusta y se evidenció la existencia de un recolector de alcantarillado que atraviesa por la mitad del terreno, y no cuentan con información del por que se colocó la tubería ni su fecha exacta de colocación, siendo un supuesto un tiempo aproximado de seis años. En el mismo informe define lo siguiente: "por la pendiente del terreno y los terrenos colindantes, es complicado el movimiento de la tubería para reubicarla ya que a donde se podría mover tiene una pendiente muy pronunciada y se desestabilizaría el talud si se realizara alguna intervención". Y recomienda que se analice el mecanismo que la ley faculte ya sea expropiación o la declaratoria de utilidad pública, por la existencia de una afectación y la reubicación de la red es complicada y costosa".

Que, conforme Planimetría del terreno de propiedad de la señora Ximena Hernández ubicado en el Barrio Aeropuerto N° 2, signado con el número "SEIS", elaborado por Byron Tapuy, Técnico Analista, Revisado por el Arquitecto Jeferson Cañar Paredes, Director de Gestión de Territorio el inmueble tiene los siguientes linderos y superficie: Norte.- con el lote número "CUATRO" en diecinueve metros; Sur.- con la calle Canelos en diecinueve metros con cincuenta centímetros; Este.- con el lote número "SIETE" en veinte y siete metros con cincuenta centímetros; Oeste.- con el lote número "CINCO", en veinte y dos metros con cincuenta centímetros. Dando una superficie total de Cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados con doce centímetros cuadrados. Siendo el área afectada de Doscientos sesenta y un metros cuadrados equivalente al 55.17 %; y, un área útil sobrante de Doscientos doce metros cuadrados con doce centímetros cuadrados equivalente a 44.85 %.

Que, con Informe No. GADMT-UOAC-2025-027-ATA, de fecha 05 de septiembre de 2025 la Unidad Operativa de Avalúos y Catastros remite los datos técnicos del lote "SEIS" de la manzana "S/N" de la señora Hernández Carbajal Ximena Augusta, siendo los siguientes:

Lote signado con el Número "SEIS"
Manzana "S/N"
Ubicación: Barrio Aeropuerto N° 2.
Provincia: Napo
Cantón: Tena, Parroquia: Tena, Barrio: Aeropuerto N° 2.
Sector: Lotización Mirador de las Palmas.
Clave Catastral: 150150010711006000.
Área según catastro: 473.12 metros cuadrados.
Avalúo: USD 30.155,15.

Modo de Adquisición: Escritura de Compra Venta, otorgada por los señores Hugo

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0438-R

Tena, 04 de diciembre de 2025



Darwin Rueda Bustamante y Adriana Janeth Escobar Freire, protocolizada en la Notaría Pública Segunda del cantón Tena en fecha 29 de mayo del 2019 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Tena en fecha 5 de marzo del 2020.

Conforme consta en el certificado de gravamen emitido por el Doctor Jorge Saúl Miño Villacís en calidad de Registrador de la Propiedad de Tena, quien certifica que la señora Hernández Carbajal Ximena Augusta, con cédula de ciudadanía N° 1707884878, de estado civil casada consta como propietaria.

Que, conforme consta en el certificado de gravamen emitido por el Doctor Jorge Saúl Miño Villacís en calidad de Registrador de la Propiedad de Tena, quien certifica que la señora Hernández Carbajal Ximena Augusta, con cédula de ciudadanía N° 1707884878, de estado civil casada consta como propietaria de un lote de terreno urbano, ubicado en la jurisdicción de la parroquia y cantón Tena, provincia de Napo, signado con el número "SEIS", Comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte.- con lote número cuatro en diecinueve metros; Sur.- con calle Canelos en diecinueve metros, cincuenta centímetros; Este.- con el lote siete en veinte y siete metros, cincuenta centímetros; y, Oeste.- con el lote cinco en veinte y dos metros cincuenta centímetros. Dando una superficie total de Cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados con doce decímetros cuadrados. Adquirido por Escritura de Compra Venta, otorgada por los señores Hugo Darwin Rueda Bustamante y Adriana Janneth Escobar Freire, celebrado en la ciudad de Tena ante el Notario Segundo Doctor Marcelo Tapia Villacrés en fecha veinte y nueve de mayo del dos mil diecinueve e inscrito en el Registro de la Propiedad de Tena en fecha nueve de marzo del dos mil veinte. Libre de Hipotecas, Embargos y Prohibiciones de Enajenar.

Que, con Informe No. 002-10-2025 de fecha 16 de octubre de 2025, se emite informe referente a la inspección realizada al lote con clave catastral 150150010711006000 en el cual se determina lo siguiente: *"que el colector de alcantarillado atraviesa la mitad de la propiedad y no se dispone de la información del porque se colocó de esta manera la tubería o cuando se la colocó, de manera verbal los trabajadores de alcantarillado manifiestan que se la colocó hace unos 6 años aproximadamente. La pendiente del del terreno y los terrenos colindantes, es complicado el movimiento de la tubería para reubicarla ya que a donde se podría mover tiene una pendiente muy pronunciada y se desestabilizaría el talud si se realizara alguna intervención"*. En el mismo informe recomienda que se analice el mecanismo que faculta la ley ya sea expropiación o la declaración de utilidad pública, por cuanto existe afectación al mencionado terreno y la reubicación no es técnicamente recomendable por la topografía del terreno.

Que, con memorando No. GADMT-DF-2025-1409-M, de fecha 19 de noviembre de 2025, la Dirección Financiera remite a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado la certificación presupuestaria existente N° 868 para el proceso de Declaratoria de Utilidad Pública o Expropiación del Inmueble de propiedad de la señora Ximena Augusta Hernández Carvajal (clave catastral N° 150150010711006000).

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0438-R

Tena, 04 de diciembre de 2025



Que, con Certificación Presupuestaria No. 868 de fecha 19 de noviembre del 2025 la Dirección Financiera CERTIFICA la existencia de fondos con cargo a la partida presupuestaria N° 840301 por el monto de 30.155,15 DÓLARES AMERICANOS, para el producto: 03321004006 - Expropiaciones de Bienes Inmuebles para la Dirección, nombre: Terrenos (Expropiación).

Que, con fecha 20 de noviembre de 2025 memorando No. GADMT-DAPA-2025-1297-M, se remite la documentación completa para el trámite de declaratoria de utilidad pública o expropiación del inmueble con clave catastral No. 150150010711006000, suscrito por el Ingeniero Luis Geovany Navarrete Cueva, Director de Agua Potable y Alcantarillado.

Que, mediante memorando Nro. GADMT-STPC-2025-0819-M, de fecha 01 de diciembre de 2025, la secretaria técnica de planificación señala *"La Secretaria Técnica de Planificación a través de la Unidad de planeamiento físico y ordenamiento territorial, la Ing. Yolanda Palacios con Memorando N. GADMT-UOPFOT-2025-0163-M ha procedido a revisar los archivos institucionales e indica lo siguiente "..., en los archivos de la Unidad de Planeamiento Físico y Ordenamiento Territorial en base a lo que determinó el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, aprobado con Ordenanza 007- del 13 de marzo de 2015, se encuentran los certificados de los siguientes proyectos del programa: Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental; Sub. programa: Alcantarillado, Proyecto: Rehabilitación o renovación de infraestructura de alcantarillados. Por lo cual adjunto los certificados que no se contraponen al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial". Certificados N. 023-2019 y N. 041-2019 que se pone en su conocimiento para los fines pertinentes"*.

Que, con Informe Jurídico No. 127 DPS - GADMT - 2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, la dirección de Procuraduría Síndica emite criterio jurídico a fin de que la máxima autoridad institucional RESUELVA LO SIGUIENTE: DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA el inmueble de propiedad de los señores HERNÁNDEZ CARVAJAL XIMENA AUGUSTA y del señor SALAZAR SALAZAR EDISON ROBERTO, ubicado en la parroquia Tena, cantón Tena, provincia de Napo, Barrio Aeropuerto No. "DOS", Sector Lotización Mirador de las Palmas, signado con el número "SEIS", cuyas características son:

- **Norte:** linda con el lote N.º "CUATRO", en diecinueve metros (19 m).
- **Sur:** linda con la calle Canelos, en diecinueve metros con cincuenta centímetros (19,50 m).
- **Este:** linda con el lote N.º "SIETE", en veintisiete metros con cincuenta centímetros (27,50 m).
- **Oeste:** linda con el lote N.º "CINCO", en veintidós metros con cincuenta centímetros (22,50 m).

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0438-R

Tena, 04 de diciembre de 2025

Superficie total: **Cuatrocientos setenta y tres metros con doce decímetros cuadrados (473,12 m²).**

Declaratoria que se justifica por la imperiosa necesidad de legalizar el espacio donde se encuentra la red de alcantarillado construida hace aproximadamente seis años, cuya reubicación es inviable. Así mismo, se disponga autorizar el pago del valor de **TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON 15/100 (USD 30.155,15)**, conforme al avalúo catastral constante en el Informe N.º

GADMT-UOAC-2025-027-ATA de fecha 05 de septiembre de 2025; y, una vez formalizado el acto administrativo de declaratoria de utilidad pública, es necesario llegar a un acuerdo con los afectados a fin de suscribir el acta transaccional, en la cual se llegará a un acuerdo para el pago por concepto de precio por afectación, luego de lo cual se suscribirá la escritura de transferencia de dominio por expropiación.

Que, mediante Memorando No. GADMT-DPS-2025-0675-M de fecha 3 de diciembre de 2025, la Ab. Zoila Esther Paucaty Garay - Directora de Procuraduría Síndica, remite el Informe Jurídico No. 127-DPS-GADMT-2025; en el que formula el criterio jurídico siguiente:

En virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), esta Dirección de Procuraduría Síndica emite el presente criterio legal, mediante el cual se determina que es procedente que el señor Alcalde, en su calidad de máxima autoridad institucional, resuelva lo siguiente:

"DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA, El inmueble de propiedad de los señores HERNÁNDEZ CARVAJAL XIMENA AUGUSTA y del señor SALAZAR SALAZAR EDISON ROBERTO, ubicado en la parroquia Tena, cantón Tena, provincia de Napo, Barrio Aeropuerto N.º "DOS", Sector Lotización Mirador de las Palmas, signado con el número "SEIS", cuyas características son:

- *Norte: linda con el lote N.º "CUATRO", en diecinueve metros (19 m).*
- *Sur: linda con la calle Canelos, en diecinueve metros con cincuenta centímetros (19,50 m).*
- *Este: linda con el lote N.º "SIETE", en veintisiete metros con cincuenta centímetros (27,50 m).*
- *Oeste: linda con el lote N.º "CINCO", en veintidós metros con cincuenta centímetros (22,50 m).*

Superficie total: *Cuatrocientos setenta y tres metros con doce decímetros cuadrados (473,12 m²).*

La declaratoria se justifica por la imperiosa necesidad de legalizar el espacio donde se

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0438-R

Tena, 04 de diciembre de 2025

encuentra la red de alcantarillado (colector), obra construida hace aproximadamente seis años, cuya reubicación es inviable, y el valor de TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON 15/100 (USD 30.155,15), se encuentra justificado conforme al avalúo catastral constante en el Informe GADMT-UOAC-2025-027-ATA de fecha 05 de septiembre de 2025".



Que, la adquisición de inmuebles por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena mediante expropiación, está exenta del pago de los impuestos municipales de alcabalas de conformidad con el Art. 534, literal e) del COOTAD, refiriéndose al Impuesto a la alcabala, el mismo que establece: “*Quedan exentos del pago de este impuesto: (...) Las expropiaciones que efectúen las instituciones del Estado (...)*”, goza además de la exención que establece a su favor el Art. 456 del COOTAD, que señala: “*En los procedimientos de expropiación, a partir de la notificación de la declaratoria, no se generarán sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan.*”.

Que, luego del análisis y las consideraciones correspondientes, es conveniente para los intereses de los habitantes del cantón Tena, ejercer el derecho conferido en el Artículo 323, de la Constitución de República; Artículos 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Artículo 311 de su Reglamento General; razón por la cual, en cumplimiento de las normas descritas;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución y la Ley.

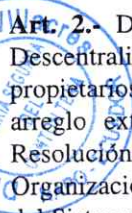
RESUELVO:

Art. 1.- Declarar de utilidad pública el inmueble de propiedad de los señores XIMENA AUGUSTA HERNÁNDEZ CARVAJAL y del señor EDISON ROBERTO SALAZAR SALAZAR, ubicado en la parroquia Tena, cantón Tena, provincia de Napo, Barrio Aeropuerto No. “DOS”, Sector Lotización Mirador de las Palmas, signado con el número “SEIS”, cuyas características son: **Norte:** linda con el lote No. “CUATRO”, en diecinueve metros (19 m); **Sur:** linda con la calle Canelos, en diecinueve metros con cincuenta centímetros (19,50 m); **Este:** linda con el lote N.º “SIETE”, en veintisiete metros con cincuenta centímetros (27,50 m); y, **Oeste:** linda con el lote N.º “CINCO”, en veintidós metros con cincuenta centímetros (22,50 m). De una superficie total de **Cuatrocientos setenta y tres metros con doce decímetros cuadrados (473,12 m²)**. Debido la imperiosa necesidad de legalizar el espacio donde se encuentra la red de alcantarillado construida hace aproximadamente seis años, cuya reubicación es inviable; y, autorizar el pago del valor de **TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO**

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0438-R

Tena, 04 de diciembre de 2025

DÓLARES CON 15/100 (USD 30.155,15), conforme al avalúo catastral constante en el Informe No. GADMT-UOAC-2025-027-ATA de fecha 05 de septiembre de 2025.



Art. 2.- Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, realice los actos necesarios para acordar con los propietarios del predio comprendido en la presente declaratoria de utilidad pública, el arreglo extrajudicial, referente al bien y derechos que son objeto de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 62 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en caso contrario, proceda de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación al respectivo juicio de expropiación ante la justicia ordinaria, en cumplimiento del numeral 9) del artículo 332 y subsiguientes del Código Orgánico General de Procesos; acción que tendrá como único objetivo la determinación del valor del inmueble.

Art. 3.- Disponer a la Directora de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a fin de que notifique con esta Resolución a los propietarios y demás personas naturales o jurídicas que se creyeren con derecho sobre el bien inmueble materia de la presente declaratoria de utilidad pública, para considerarlas dentro del proceso expropiatorio;

Art. 4.- Disponer al Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Tena, a fin de que inscriba la presente declaratoria de utilidad pública y se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen del mismo, y que no sea a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conforme lo establece el último inciso del Art. 216 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- Disponer a la Directora de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que de conformidad con el Artículo 57 literal 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se ponga en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal la presente declaratoria de utilidad pública, resuelta por el señor alcalde, conforme a la ley.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de Tena a los cuatro días del mes diciembre de dos mil veinte y cinco.

Resolución Nro. GADMT-A-2025-0438-R

Tena, 04 de diciembre de 2025

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE



Referencias:

- GADMT-DPS-2025-0675-M

Anexos:

- imagen7_06-02-2025.pdf
- INFORME LOTE BARRIO AEROPUERTO 2-signed.pdf
- PLAN.XIMENA HERNANDEZ (ALCANTARILLADO)-Modelo-signed-signed (1).pdf
- gadmt-uoac-2025-027-ata_-_mirador_de_las_palmas-signed-signed-signed.pdf
- CERTIFICADO HERNANDEZ XIMENA .pdf
- INFORME LOTE BARRIO AEROPUERTO 2 actualizacion-signed.pdf
- d-868_d_agua_expropiacion_terreno_por_paso_de_tuberia-signed-signed.pdf
- GADMT-DF-2025-1409-M.pdf
- INFORME JURIDICO
- MODELO DE RESOLUCION
- GADMT-STPC-2025-0819-M (1).pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Luis Geovany Navarrete Cueva
Asesor

Señor Magíster
Steven Adrian Rueda Rodriguez
Coordinador de la Unidad Operativa de Alcantarillado y Depuración de Agua



Firmado electrónicamente por:
**JIMMY XAVIER REYES
MARIÑO**

Validar únicamente con Firmac

Dr. Marcelo Tapia
NOTARIA SEGUNDA
HOJA EN BLANCO



UNIDAD OPERATIVA DE AVALUOS Y CATASTROS
INFORME N° GADMT-UOAC-2025-027-ATA

ASUNTO: "INFORME CON LOS DATOS TÉCNICOS DEL LOTE "6" DE LA MZ "S/N" DE LA SRA HERNANDEZ CARBAJAL XIMENA AUGUSTA.



ANTECEDENTES:

En atención a la reasignación del memorando GADMT-DPA-2025-0463-M, de fecha Tena, 13 de mayo del 2025, suscrito por el Ing. Luis Geovany Navarrete Cueva, director de Agua Potable y Alcantarillado, en el cual se solicita un informe con los datos técnicos catastrales del lote No. 6 Mz. S/N ubicado en el barrio Aeropuerto No. 2, propiedad de la Sra. Hernández Carbajal Ximena Augusta.

Informo lo siguiente:

Tengo a bien Informar que, una vez revisada la información catastral existente en la oficina de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Tena, se describen a continuación los datos:

DATOS DEL PREDIO "6":

PROPIETARIO: HERNANDEZ CARVAJAL XIMENA AUGUSTA

LOCALIZACIÓN

Provincia: Napo

Cantón: Tena

Parroquia: Tena

Barrio: Aeropuerto No. 2

Sector: Lot. Mirador de las Palmas

LOTE: "6"

MANZANA: S/N

CLAVE CATASTRAL: 150150010711006000

CLAVE CATASTRAL ACTUAL: 15015017011006000

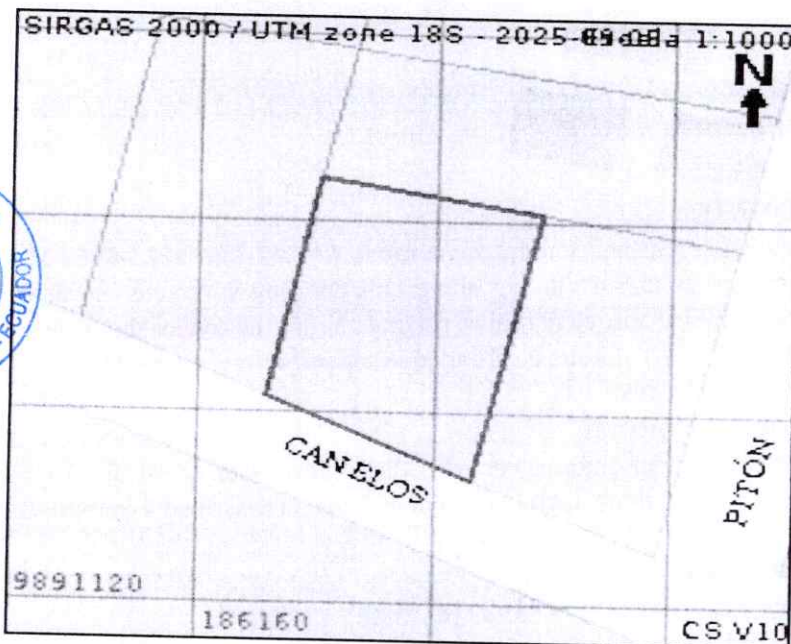
AREA SEGÚN CATASTRO: 473,12m²

AVALUO: USD 30.155.15

MODO DE ADQUISICIÓN: Escritura de Compra Venta, otorgado por los Sres. Hugo Darwin Rueda Bustamante y Adriana Janeth Escobar Freire, protocolizada en la Notaría segunda del Cantón Tena en fecha 29 de mayo del 2019 e inscrita en el registro de la propiedad el 5 de marzo del 2020.



UBICACIÓN REFERENCIAL



RECOMENDACIONES:

- Para Iniciar el **proceso de expropiación**, se recomienda adjuntar el certificado de gravamen actualizado.
- El que el área considerada en este informe es de acuerdo a la información gráfica y alfanumérica del sistema Catastral.

FECHA: 5 de septiembre del 2025

FIRMAS

ELABORADO:	Luis Carlos Zarabia Ponce ASISTENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO UNIDAD TÉCNICA DE AVALÚOS Y CATASTROS	 Firmado electrónicamente por: LUIS CARLOS ZARABIA PONCE Validar únicamente con FIRMATIC
REVISADO:	Arq. Diana Alexandra Encalada Plaza CORDINADORA DE UNIDAD TÉCNICA DE AVALÚOS Y CATASTROS	 Firmado electrónicamente por: DIANA ALEXANDRA ENCALADA PLAZA Validar únicamente con FIRMATIC
APROBADO:	Arq. Jeferson Leonel Cañar Paredes Mgs. DIRECTOR DE GESTION DEL TERRITORIO	 Firmado electrónicamente por: JEFERSON LEONEL CAÑAR PAREDES Validar únicamente con FIRMATIC



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 932



Fecha: MARTES, 16 DICIEMBRE DEL 2025

Dirección: 2.1 - PROCURADURIA SINDICA

CERTIFICACIÓN DE RECURSOS PARA EL PROCESO DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA O EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA XIMENA AUGUSTA HERNÁNDEZ CARVAJAL (CLAVE CATASTRAL N.º 150150010711006000). POR PASO DE INSTALACIÓN DE UNA TUBERÍA DE ALCANTARILLADO, SOLICITADO CON MEMORANDO GADMT-DPS-2025-0710-M.

PARTIDAS PRESUPUESTARIA				
Código	Nombre	Fuente	Proyecto	Valor
840301	Terrenos (Expropiación)	FDA	Producto : 03321004006 - EXPROPIACIONES DE BIENES INMUEBLES PARA LA DIRECCIÓN	33.170,66
			Valor	33.170,66

El Monto de la disponibilidad asciende a: 33.170,66

Total disponibilidad: TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

ELABORADO POR



Firmado electrónicamente por:
ROSA MARINA CHAVEZ
MIRANDA
Validar únicamente con FirmaEC

ÁREA DE PRESUPUESTO

APROBADO POR



Firmado electrónicamente por:
JHON XAVIER
CHICHANDA ROGEL
Validar únicamente con FirmaEC

DIRECTOR FINANCIERO

Dr. Marcelo Tapia
NOTARIA SEGUNDA
HOJA EN BLANCO

Memorando Nro. GADMT-DF-2025-1409-M

Tena, 19 de noviembre de 2025



PARA: Sr. Ing. Luis Geovany Navarrete Cueva
Director de Agua Potable y Alcantarillado

ASUNTO: CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NRO.868 PROCESO DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA O EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA XIMENA AUGUSTA HERNÁNDEZ CARVAJAL (CLAVE CATASTRAL N.º 150150010711006000)

En atención al Memorando Nro. GADMT-DAPA-2025-1285-M, de fecha 18 de noviembre de 2025 mediante el cual solicitó: *"En atención a los informes técnicos y legales generados en el expediente sobre la afectación del lote con clave catastral N.º 150150010711006000, propiedad de la señora Ximena Hernández Carvajal, me permito solicitar la certificación de la existencia de la partida presupuestaria para dar inicio al proceso de expropiación o declaratoria de utilidad pública del inmueble"*

1. Antecedentes

1. La señora **Ximena Augusta Hernández Carvajal** solicitó formalmente la expropiación de su terreno ubicado en el **Barrio Aeropuerto N° 2, calle Canelos, Lote N° 6, con Clave Catastral N.º 150150010711006000**, en el cantón Tena, provincia de Napo.
2. El motivo de la solicitud es la **instalación de una tubería de alcantarillado** ejecutada por el Gobierno Municipal que atraviesa la totalidad del terreno, imposibilitando su uso o desarrollo.
3. Tras realizar las inspecciones y análisis técnicos, se ha determinado lo siguiente:
 - Un colector de alcantarillado atraviesa por la mitad del terreno.
 - La tubería fue colocada hace aproximadamente **seis años**, aunque no se dispone de la información técnica que respalde su ubicación o fecha exacta de instalación.
 - La **reubicación del colector no es técnicamente viable ni recomendable** debido a la pendiente del terreno y el riesgo de desestabilización del talud.

2. Avalúo y Situación Legal del Predio

Memorando Nro. GADMT-DF-2025-1409-M

Tena, 19 de noviembre de 2025

Concepto	Detalle	Fuente
Propietaria	Ximena Augusta Hernández Carvajal (C.I. N° 1707884878)	Documentación Anexa
Clave Catastral	150150010711006000	Documentación Anexa
Area Real del Predio	473.12 m2	Informe Predial, Certificado de Gravamen
Avalúo Técnico	USD 30.155,15	Informe de Avalúos y Catastros
Gravámenes	El predio se halla libre de hipotecas, embargos, y prohibiciones de enajenar.	Certificado de Gravamen

3. Justificación de la Solicitud Presupuestaria

La Dirección de Gestión de Territorio, la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, y la Dirección de Procuraduría Síndica han concluido que, ante la **imposibilidad técnica de reubicar** el colector de alcantarillado, es necesario iniciar el proceso de **expropiación o declaratoria de utilidad pública** del inmueble afectado.

Para continuar con el análisis jurídico y el trámite legal de expropiación o declaratoria de utilidad pública, es un requisito indispensable contar con la **certificación de la existencia de la partida presupuestaria** correspondiente, según lo solicitado por la Dirección de Procuraduría Síndica.

4. Solicitud

En vista de lo expuesto y con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa vigente para la regularización de la afectación generada por la infraestructura municipal, se **SOLICITA** a la Dirección Financiera que emita la certificación de existencia de recursos de la partida presupuestaria 84.03.01 denomina **EXPROPIACIONES DE BIENES (SISTEMAS DE AGUA)** por el valor del avalúo del inmueble, que asciende a **USD 30.155,15 (TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS CON QUINCE CENTAVOS)**, para iniciar el proceso de **declaratoria de utilidad pública o expropiación** del lote con clave catastral N.º 150150010711006000.

Adjunto sírvase encontrar la Certificación Presupuestaria **Nro. 868** por un monto de **USD. 30.155,15 (TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS CENTAVOS)**

Atentamente,

Memorando Nro. GADMT-DF-2025-1409-M

Tena, 19 de noviembre de 2025



Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel
DIRECTOR FINANCIERO

Referencias:

- GADMT-DAPA-2025-1285-M

Anexos:

- imagen7_06-02-2025.pdf
- INFORME LOTE BARRIO AEROPUERTO 2-signed.pdf
- PLAN.XIMENA HERNANDEZ (ALCANTARILLADO)-Modelo-signed-signed (1).pdf
- gadmt-uoac-2025-027-ata_-_mirador_de_las_palmas-signed-signed-signed.pdf
- CERTIFICADO HERNANDEZ XIMENA .pdf
- INFORME LOTE BARRIO AEROPUERTO 2 actualizacion-signed.pdf
- D-868 D AGUA EXPROPIACION TERRENO POR PASO DE TUBERIA-signed-signed.pdf

Copia:

Sra. Mgs. Zoila Esther Paucay Garay
Directora de Procuraduría Sindica

az



Dr. Marcela Tapia
NOTARIA SEGUNDA
HOJA EN BLANCO

Memorando Nro. GADMT-DAPA-2025-1297-M

Tena, 20 de noviembre de 2025



PARA: Sra. Mgs. Zoila Esther Paucay Garay
Directora de Procuraduría Sindica

ASUNTO: Remisión de documentación completa para trámite de declaratoria de utilidad pública o expropiación â Clave Catastral N.º 150150010711006000

De mi consideración:

En cumplimiento de lo solicitado mediante Memorando Nro. GADMT-DPS-2025-0641-M, y conforme a los antecedentes técnicos, territoriales y financieros del caso, me permito remitir la documentación completa para dar inicio al trámite legal de declaratoria de utilidad pública o expropiación del inmueble de propiedad de la señora Ximena Augusta Hernández Carvajal, ubicado en el Barrio Aeropuerto N° 2, Calle Canelos, Lote N° 6, con Clave Catastral N.º 150150010711006000.

1. Antecedentes Técnicos y Territoriales

- El colector de alcantarillado atraviesa por la mitad del terreno, imposibilitando su uso y desarrollo.
- No se dispone de información técnica que respalde su ubicación o fecha exacta de instalación, aunque se estima que fue colocado hace aproximadamente seis años.
- La reubicación del colector no es técnicamente viable ni recomendable debido a la pendiente del terreno y el riesgo de desestabilización del talud.
- El lote se encuentra libre de gravámenes, conforme certificado emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Área del predio: 473.12 m²
- Avalúo técnico: USD 30.155,15

2. Certificación Presupuestaria

Adjunto al presente se remite la Certificación Presupuestaria Nro. 868, emitida por la Dirección Financiera, que acredita la existencia de recursos en la partida presupuestaria 84.03.01 "Expropiaciones de Bienes (Sistemas de Agua)" por el valor de USD 30.155,15, correspondiente al avalúo del inmueble.

3. Solicitud

Con base en lo expuesto y en cumplimiento de la normativa vigente (Constitución, COOTAD, LOSNCP y normativa municipal), se solicita a su Dirección iniciar el trámite legal correspondiente para la declaratoria de utilidad pública o expropiación del lote afectado.

4. Documentación Anexa

- Certificación Presupuestaria Nro. 868
- Informe Técnico de Inspección – GADMT-UOA-2025-0090-M
- Informe de Avalúos y Catastros
- Certificado de Gravamen
- Planimetría georreferenciada



Memorando Nro. GADMT-DAPA-2025-1297-M

Tena, 20 de noviembre de 2025

- Memorando GADMT-DGT-2025-0960-M
- Memorando GADMT-DPS-2025-0641-M
- Informe actualizado del lote
- Solicitud formal de la propietaria

Sin otro particular, agradezco su gestión y quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Geovany Navarrete Cueva

DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Referencias:

- GADMT-DPS-2025-0641-M

Anexos:

- imagen7_06-02-2025.pdf
- INFORME LOTE BARRIO AEROPUERTO 2-signed.pdf
- PLAN.XIMENA HERNANDEZ (ALCANTARILLADO)-Modelo-signed-signed (1).pdf
- gadmt-uoac-2025-027-ata_-_mirador_de_las_palmas-signed-signed-signed.pdf
- CERTIFICADO HERNANDEZ XIMENA .pdf
- INFORME LOTE BARRIO AEROPUERTO 2 actualizacion-signed.pdf

Firmado electrónicamente por:
**LUIS GEOVANY
NAVARRETE CUEVA**

INFORME 002-10-2025

Fecha: 16/10/2025

PARA: Ing. Geovany Navarrete
CONTRATISTA DE LA FISCALIZACIÓN

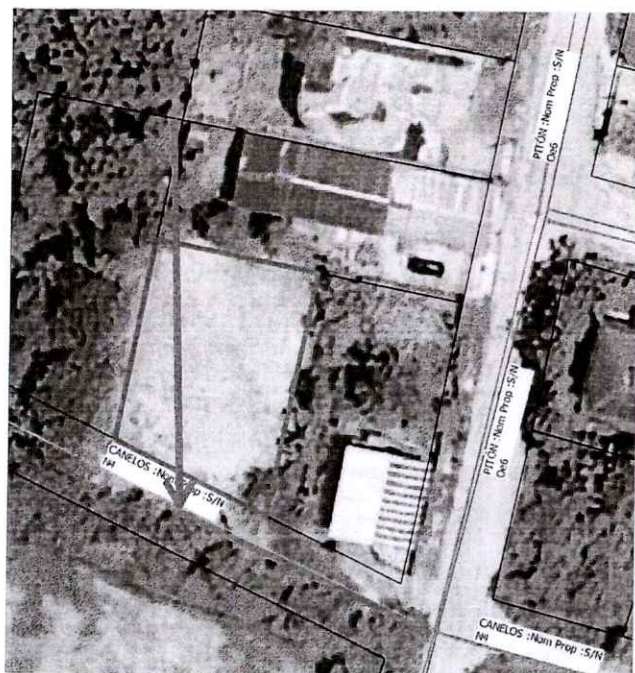
ASUNTO: INFORME REFERENTE A LA INSPECCIÓN REALIZADA AL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 150150010711006000



De mi consideración:

Mediante oficio GADMT-DAPA-2025-0136-M, el Director de Agua Potable y Alcantarillado presenta el oficio S/N, la que se indica que el GADM Tena inicie el proceso correspondiente de expropiación y proceda a gestionar la debida indemnización en favor de mi persona XIMENA HERNANDEZ, domiciliada en el B. Aeropuerto N°2 Calle Canelos, Lote N°6, Cantón Tena, ya que el Gadm Tena ejecutó la instalación de una tubería de alcantarillado que atraviesa la totalidad de mi terreno e imposibilita cualquier tipo de uso o desarrollo de este, solicito que se realice la inspección e informe técnico para la toma de decisiones sobre el pedido de indemnización.

Estimado Director, se procedió a realizar la inspección en el lote con clave catastral 150150010711006000 perteneciente a HERNANDEZ CARVAJAL XIMENA AUGUSTA, a lo que por falta de información de los linderos se solicitó mediante memorando GADMT-UGA-2025-0047-M el apoyo de la Dirección de gestión de territorio para la colocación de los puntos de los linderos, con la finalidad de ubicar el referido lote.



Objeto espacial	Valor
* PREDIOS_U_14_05_2021_1K	
clave_cata	150150010711006000
(Derivado)	
(Acciones)	
gid	2084
clave_cata	150150010711006000
area	490.46282222586004
perimetro	90.361339423072295
predio	006
const_nuev	NULL
valoracion	490.462899999999991
valoraci_1	0
valoraci_2	16920.97000000001164
valoraci_3	0
valoraci_4	0
valoraci_5	16920.97000000001164
valoraci_6	Urbano
clave_ca_1	150150010711006000
TIPO	Urbano
PARROQUIA	TENA, CAB CANTONAL Y CAPITAL PRO...
UBICACION	AEROPUERTO No. 2 LOTE " 6 "
SECTOR	AEROPUERTO No. 2
DIRECCION	CALL E S/N
REFERENCIA	PITON Y S/N
NUMERO	NULL
PROPIETARI	HERNANDEZ CARVAJAL XIMENA AUG...
CI	1707884878
TIPO_ORG	NULL
SUPERFICIE	490.462900
FRENTE_P	19.500000
SUP_CONST	0
DOMINIO	Privado
ESCRITURA	SI
VAL_ESTA	4628999999999999991

Lote con clave catastral 150150010711006000

Una vez que se realizó la colocación de los linderos, se evidenció que efectivamente un colector de alcantarillado atraviesa por la mitad del terreno, no se dispone de la unidad información del porque se colocó de esta manera la tubería o cuando se la colocó, de manera verbal los trabajadores de alcantarillado

manifiestan que se la colocó hace unos 6 años aproximadamente.

Debo manifestar que, por la pendiente del terreno y los terrenos colindantes, es complicado el movimiento de la tubería para reubicarla ya que a donde se podría mover tiene una pendiente muy pronunciada y se desestabilizaría el talud si se realizara alguna intervención.

Mediante memorando GADMT-DRP-2025-0162-M, se remite el certificado de gravamen del lote con clave catastral 150150010711006000, donde se establece que el predio se halla libre de hipotecas, libre de embargos, libre de prohibiciones de enajenar conforme certifica el registrador de la propiedad.

Mediante informe GADMT-UOAC-2025-027-ATA, suscrito por Luis Zaravia y aprobado por el Arq. Jeferson Leonel Cañar Paredes, donde se establece que el avalúo del lote es de USD 30.155.15 con un área de 473,12m².

Recomiendo que se analice el mecanismo que la ley faculte ya sea expropiación o la declaración de utilidad pública, por cuanto existe una afectación al mencionado terreno, y la reubicación no es técnicamente recomendable por la topografía del terreno.

Atentamente:



Firmado electrónicamente por:
STEVEN ADRIAN RUEDA
RODRIGUEZ

Validar únicamente con FIRMAE

Mgs. Steven Rueda Rodríguez
COORDINADOR DE ALCANTARILLADO

INFORME

Fecha: 22/04/2025

PARA: Ing. Geovany Navarrete
CONTRATISTA DE LA FISCALIZACIÓN

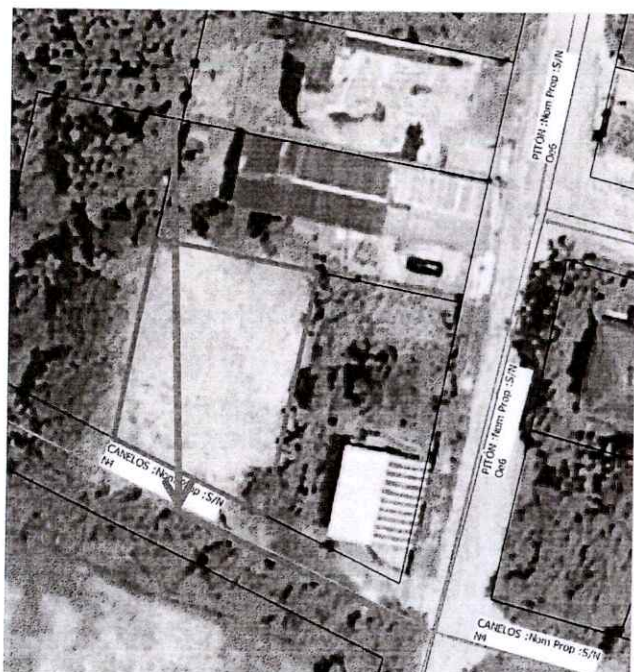
ASUNTO: INFORME REFERENTE A LA INSPECCIÓN REALIZADA AL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 150150010711006000



De mi consideración:

Mediante oficio GADMT-DAPA-2025-0136-M, el Director de Agua Potable y Alcantarillado presenta el oficio S/N, la que se indica que el GADM Tena inicie el proceso correspondiente de expropiación y proceda a gestionar la debida indemnización en favor de mi persona XIMENA HERNANDEZ, domiciliada en el B. Aeropuerto N°2 Calle Canelos, Lote N°6, Cantón Tena, ya que el Gadm Tena ejecutó la instalación de una tubería de alcantarillado que atraviesa la totalidad de mi terreno e imposibilita cualquier tipo de uso o desarrollo de este, solicito que se realice la inspección e informe técnico para la toma de decisiones sobre el pedido de indemnización.

Estimado Director, se procedió a realizar la inspección en el lote con clave catastral 150150010711006000 perteneciente a HERNANDEZ CARVAJAL XIMENA AUGUSTA, a lo que por falta de información de los linderos se solicitó mediante memorando GADMT-UOA-2025-0047-M el apoyo de la Dirección de gestión de territorio para la colocación de los puntos de los linderos, con la finalidad de ubicar el referido lote.



Objeto espacial	Valor
PREDIOS_U_14_05_2021_1K	
clave_cata	150150010711006000
(Derivado)	
(Acciones)	
g_d	2084
clave_cata	150150010711006000
area	490.462820222586004
perimetro	90.361239423072295
predio	006
const_nuev	NULL
valoracion	490.462899999999991
valoraci_1	0
valoraci_2	16920.970000000001164
valoraci_3	0
valoraci_4	0
valoraci_5	16920.970000000001164
valoraci_6	Urbano
clave_ca_1	150150010711006000
TIPO	Urbano
PARROQUIA	TENA, CAB CANTONAL Y CAPITAL PRO.
UBICACION	AEROPUERTO No. 2. LOTE " 6 "
SECTOR	AEROPUERTO No. 2
DIRECCION	CALLE S/N
REFERENCIA	PITON Y S/N
NUMERO	NULL
PROPIETARI	HERNANDEZ CARVAJAL XIMENA AUG...
CI	1707884678
TIPO_ORG	NULL
SUPERFICIE	490.462900
FRENTE_P	19.500000
SUP_CONST	0
DOMINIO	Privado
ESCRITURA	SI
VALOR	490.462900

Lote con clave catastral 150150010711006000

Una vez que se realizó la colocación de los linderos, se evidenció que efectivamente un colector de alcantarillado atraviesa por la mitad del terreno, no se dispone de la unidad información del porque se colocó de esta manera la tubería o cuando se la colocó, de manera verbal los trabajadores de alcantarillado

manifiestan que se la colocó hace unos 6 años aproximadamente.

Debo manifestar que, por la pendiente del terreno y los terrenos colindantes, es complicado el movimiento de la tubería para reubicarla ya que a donde se podría mover tiene una pendiente muy pronunciada y se desestabilizaría el talud si se realizara alguna intervención.

Recomiendo que se analice el mecanismo que la ley faculte ya sea expropiación o la declaración de utilidad pública, por cuanto existe una afectación al mencionado terreno, y la reubicación es complicada y costosa.



Atentamente:



firmado electrónicamente por:
**STEVEN ADRIAN RUEDA
RODRIGUEZ**

Mgs. Steven Rueda Rodríguez
COORDINADOR DE ALCANTARILLADO



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN TENA**

Especie Valorada

USD: 2,00

Nº 001



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

Apellidos y Nombres: SALAZAR SALAZAR EDISON ROBERTO

Cédula de Identidad: 1705315982

Número Título: 2025-7997-CDNA

Dirección: TENA

Tena, 2025-12-26

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE TENA

CERTIFICA:

Que revisados todos los archivos de títulos de crédito y cuentas pendientes de cobro de esta Dirección, no consta como deudor al Municipio.

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO POR TREINTA DÍAS

VTO. BNO.

CERTIFICA

DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

VERIFICADO

RECAUDADOR

IMP: 2025-7997-CDNA

Dr. Marcela Tapia
NOTARIA SEGUNDA
HOJA EN BLANCO



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN TENA**

Especie Valorada

USD: 2,00

Nº: 001

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

Apellidos y Nombres: HERNANDEZ CARVAJAL XIMENA AUGUSTA

Cédula de Identidad: 1707884878

Número Título: 2025-7996-CDNA

Dirección: TENA



Tena, 2025-12-26

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE TENA

CERTIFICA:

Que revisados todos los archivos de títulos de crédito y cuentas pendientes de cobro de esta Dirección, no consta como deudor al Municipio.

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO POR TREINTA DÍAS

VTO. BNO.

CERTIFICA



DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

RECAUDADOR

IMP: 2025-7996-CDNA

Dr. Marcela Tapia
NOTARIA SEGUNDA
HOJA EN BLANCO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TENA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO
INFORME PREDIAL DE REGULACIONES DE USO DEL SUELO

Especie valorada
\$2,00
2025-1081-FSUS
Impreso por: mbgrefa

Tena, 2025-12-29

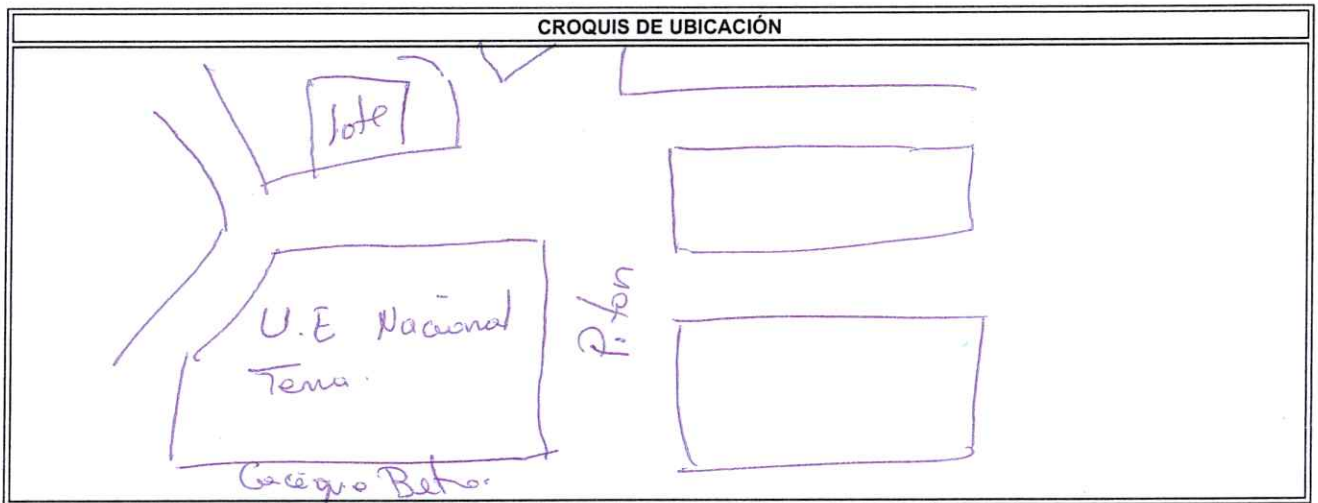
Señor,
Sr (a)

COORDINADOR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTROL Y REGULACIÓN URBANA RURAL

Presente.-



Yo, **HERNANDEZ CARVAJAL XIMENA AUGUSTA**, de cédula N° **1707884878** solicito me confiera el informe predial de regulaciones de uso del suelo del predio de mi propiedad ubicado en la Parroquia Tena Urbana (X) / Rural () en la Urbanización / Sector Aeropuerto 2, Barrio Aeropuerto 2, Manzana N° 5/10, Lote N° 16, Calle 16, entre las calles Canabos y Piton Frente 19.50 ml. Área 473.17 m2.



NOTA: En el croquis debe constar la manzana que corresponde al lote. Así como las vías próximas, que sirvan como referencia para su rápida ubicación y localización. Puede hacerse a mano alzada en escala aproximada.

HERNANDEZ CARVAJAL XIMENA AUGUSTA
C.I: 1707884878

Teléfono: _____

Este documento se basa en la Ordenanza N° 088-2021 ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN TENA PARA EL PERIODO 2021-2023, EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, URBANO Y RURAL DEL CANTÓN TENA 2021-2033 Y EL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO INTEGRAL SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE TENA 2021-2033

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 025-A-GADMT DE FECHA 19 DE JULIO DE 2021

Nro de Título: 2025-1081-FSUS

CANCELADO
RECAUDADO
29 DIC 20
Alcalde de Tena

INFORME PREDIAL DE REGULACIONES Y USO DE SUELO - IPRUS

INFORMACIÓN PREDIAL		IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL PREDIO	
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO			
C.C/RUC:	1707884878		
Nombre o razon social:	HERNANDEZ CARVAJAL XIMENA AUGUSTA		
DATOS DEL PREDIO			
Número de predio:	" 6 "		
Clave catastral:	150150010711006000		
Número de manzana:	" S/N "		
Derechos y acciones:	NO		
Barrio/Sector:	AEROPUERTO N°-2		
Parroquia:	TENA		
Urbanización:	LOT. MIRADOR DE LAS PALMAS		
Propiedad Horizontal:	NO		
Area según escritura:	473,12 m ²		
Area Lev. Planimétrico			



DATOS DE LA VÍA O AVENIDA		ANCHO	SERVICIOS BÁSICOS		
1º	CALLE CANELOS	10,00	Agua	X	Alcantarillado:
2º			Electricidad:	X	Telecomunicaciones:
3º			Calle:	X	Aceras:
4º			Bordillos :		Lote con vivienda

LINDEROS	
NORTE :	LOTE N°- 4 EN 19,00 m.
SUR :	CALLE CANELOS EN 19,50 M.
ESTE :	LOTE N°- 7 EN 27,50 m.
OESTE:	LOTE N°- 5 EN 22,50 m.
AREA TOTAL:	473,12 m ²

ZONIFICACIÓN			
PIT: SU_T27.1			
NORMA DE USO DE SUELO			
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUBCLASIFICACIÓN	TRATAMIENTO	USO GENERAL
URBANO	NO CONSOLIDADO	MEJORAMIENTO INTEGRAL	RESIDENCIAL
USOS ESPECÍFICOS			
USO PRINCIPAL	USOS COMPLEMENTARIOS	USOS PROHIBIDOS	USOS RESTRINGIDOS
R2	EE1-EE2-EC1-EC2-ES1-ES3-EB1-EB2-ED1-EG1-EA1-EA2-ET1-EI1-CB1-CB2-CB3-CB4-CP1-CP2-CP6-CP7-CP8-PE-PR-PQT-PVA-ACUS -PAU	I3-I4-EG2-EF2-EF3-ET2-EPC-AM-CC1-CC2-CC3-CC5-CP9-CP16-CP17-PAP-PES-PAR-PAI-PAF.	I1, I2, EB3, ED2, ED3, ER1, ER2, ER3, EI2, EI3, ES2, EF1, EI2, ET2, CP3, CP4, CP5, CP10, CP11, CP12, CP13, CP14, CP15, CC4, CT, EI4

NORMA DE EDIFICACIÓN										HABILITACIÓN DE SUELO		OBSERVACIÓN
PAREADA CON RETIRO FRONTAL										Lote Mínimo	Frente Mínimo	
No.	ZONA	EDIFICABILIDAD	PISOS		RETIROS			Distancia entre bloques	COS - PB MÁXIM			
			Max	Metros	F	L	P	M	%	%	m2	m
27	27.1	BÁSICA	2	7	3	3	3	6	40	80	300	12

OBSERVACIONES

CERTIFICADO DE AMENAZAS Y RIESGOS N°- 1619-2024. EL PREDIO SE ENCUENTRA EN ZONA RIESGOS. POR PENDIENTES PRONUNCIADAS

<p>TEC. ROMULO TANGUILA TÉCNICO UOCRUR</p>	<p>ARQ. DENIS MARTÍNEZ COORDINADOR TÉCNICO DE UOCRUR</p>
Elaborado por: Tec. Rómulo Tanguila Revisado por: Arq. Denis Martínez	FECHA DE IMPRESIÓN Tena, 29 de diciembre 2025

El presente IPRUS tendrá vigencia mientras se mantenga la zonificación del polígono y demás determinantes urbanísticos de la zonificación. Este informe no confiere derechos subjetivos, así como tampoco derechos adquiridos, es un documento que refleja la información de los datos contenidos en la planificación urbanística del cantón.

Ningún informe administrativo puede modificar las características de este suelo, potestad que está atribuida exclusivamente al Concejo Municipal en función de lo que establece la Ley de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo. No se podrá autorizar ningún proyecto de habilitación de suelo que modifique o altere la información contenida en la zonificación, si se hiciera la autorización será nula y no confiere derechos adquiridos por haber sido obtenida de mala fe.

Dr. Marcelo Tapia
NOTARIA SEGUNDA
HOJA EN BLANCO

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

INFORME PREDIAL DE REGULACIONES Y USO DE SUELO - IPRUS

INFORMACIÓN PREDIAL		IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL PREDIO	
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO			
C.C/RUC:	1707884878		
Nombre o razon social:	HERNANDEZ CARVAJAL XIMENA AUGUSTA		
DATOS DEL PREDIO			
Número de predio:	" 6 "		
Clave catastral:	150150010711006000		
Número de manzana:	" S/N "		
Derechos y acciones:	NO		
Barrio/Sector:	AEROPUERTO N°-2		
Parroquia:	TENA		
Urbanización:	LOT. MIRADOR DE LAS PALMAS		
Propiedad Horizontal:	NO		
Area según escritura:	473,12 m ²		
Area Lev. Planimétrico			

DATOS DE LA VÍA O AVENIDA		ANCHO	SERVICIOS BÁSICOS	
1ª	CALLE CANELOS "LASTRADA"	10,00	Agua	X
2ª			Electricidad:	X
3ª			Calle:	X
4ª			Bordillos :	

LINDEROS	
NORTE :	LOTE N°- 4 EN 19,00 m.
SUR :	CALLE CANELOS EN 19,50 M.
ESTE :	LOTE N°- 7 EN 27,50 m.
OESTE :	LOTE N°- 5 EN 22,50 m.
AREA TOTAL:	473,12 m ²

ZONIFICACIÓN			
PIT: SU_T27.1			
NORMA DE USO DE SUELO			
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUBCLASIFICACIÓN	TRATAMIENTO	USO GENERAL
URBANO	NO CONSOLIDADO	MEJORAMIENTO INTEGRAL	RESIDENCIAL
USOS ESPECÍFICOS			
USO PRINCIPAL	USOS COMPLEMENTARIOS	USOS PROHIBIDOS	USOS RESTRINGIDOS
R2	EE1-EE2-EC1-EC2-ES1-ES3-EB1-EB2-ED1-EG1-EA1-EA2-ET1-EI1-CB1-CB2-CB3-CB4-CP1-CP2-CP6-CP7-CP8-PE-PR-PQT-PVA-ACUS -PAU	I3-I4-EG2-EF2-EF3-ET2-EPC-AM-CC1-CC2-CC3-CC5-CP9-CP16-CP17-PAP-PES-PAR-PAI-PAF.	I1, I2, EB3, ED2, ED3, ER1, ER2, ER3, EI2, EI3, ES2, EF1, EI2, ET2, CP3, CP4, CP5, CP10, CP11, CP12, CP13, CP14, CP15, CC4, CT, EI4

NORMA DE EDIFICACIÓN											HABILITACIÓN DE SUELO		OBSERVACIÓN
PAREADA CON RETIRO FRONTAL											Lote Mínimo	Frente Mínimo	
No.	ZONA	EDIFICABILIDAD	PISOS		RETIROS			Distancia entre bloques	COS - PB MÁXIM	COS TOTAL MÁXIMO			
			Max	Metros	F	L	P	M	%	%	m2	m	
27	27.1	BÁSICA	2	7	3	3	3	6	40	80	300	12	

OBSERVACIONES

CERTIFICADO DE AMENAZAS Y RIESGOS N°- 1619-2024. EL PREDIO SE ENCUENTRA EN ZONA RIESGOS. POR PENDIENTES PRONUNCIADAS

 TEC. ROMULO TANGUILA TÉCNICO UOCRUR	 ARQ. DENIS MARTÍNEZ COORDINADOR TÉCNICO DE UOCRUR
Elaborado por:	Tec. Rómulo Tanguila
Revisado por:	Arq. Denis Martínez
FECHA DE IMPRESIÓN	
Tena, 29 de diciembre 2025	

El presente IPRUS tendrá vigencia mientras se mantenga la zonificación del polígono y demás determinantes urbanísticos de la zonificación. Este informe no confiere derechos subjetivos, así como tampoco derechos adquiridos, es un documento que refleja la información de los datos contenidos en la planificación urbanística del cantón.

Ningún informe administrativo puede modificar las características de la zonificación de este suelo, potestad que está atribuida exclusivamente al Concejo Municipal en función de lo que establece la Ley de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo. No se podrá autorizar ningún proyecto de habilitación de suelo que modifique o altere la información contenida en la zonificación, si se hiciera la autorización será nula y no confiere derechos adquiridos por haber sido obtenida de mala fe.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TENA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO
INFORME PREDIAL DE REGULACIONES DE USO DEL SUELO

Especie valorada
\$2,00
2025-1081-FSUS
Impreso por: mbgrefa

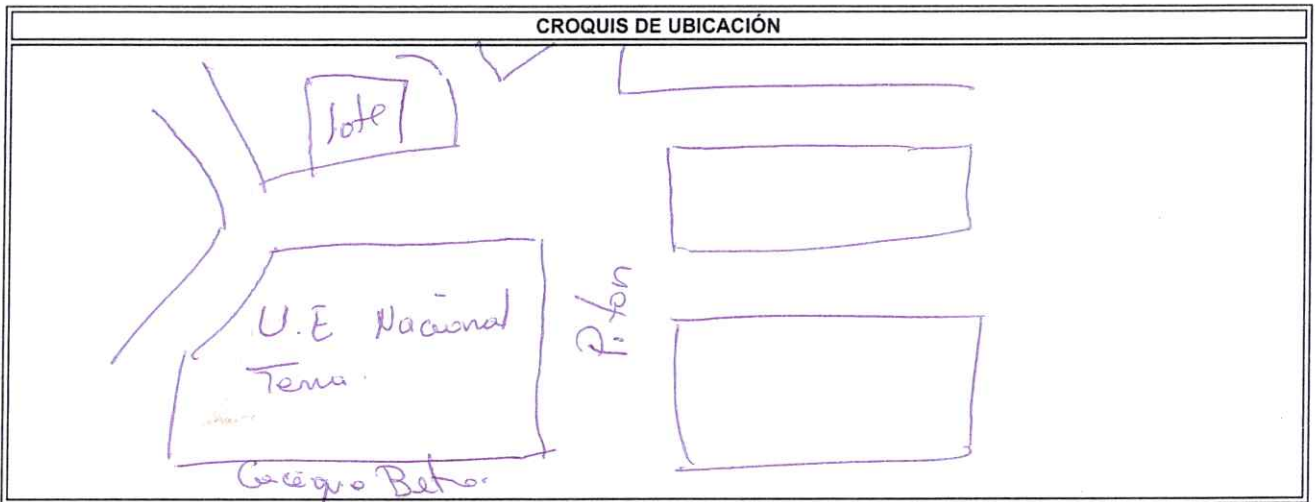


Señor,
Sr (a)

COORDINADOR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTROL Y REGULACIÓN URBANA / RURAL

Presente.-

Yo, **HERNANDEZ CARVAJAL XIMENA AUGUSTA**, de cédula N° **1707884878** solicito me confiera el informe predial de regulaciones de uso del suelo del predio de mi propiedad ubicado en la Parroquia Tena Urbana (X) / Rural () en la Urbanización / Sector Aeropuerto 2, Barrio Aeropuerto 2, Manzana N° 5/N, Lote N° 16, Calle 16 entre las calles Canales y Piton Frente 19.50 ml. Área 473.17 m2.



NOTA: En el croquis debe constar la manzana que corresponde al lote. Así como las vías próximas, que sirvan como referencia para su rápida ubicación y localización. Puede hacerse a mano alzada en escala aproximada.

HERNANDEZ CARVAJAL XIMENA AUGUSTA

C.I: 1707884878

Teléfono: _____

Este documento se basa en la Ordenanza N° 088-2021 ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN TENA PARA EL PERIODO 2021-2023, EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, URBANO Y RURAL DEL CANTÓN TENA 2021-2033 Y EL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO INTEGRAL SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE TENA 2021-2033

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 025-A-GADMT DE FECHA 19 DE JULIO DE 2021

Nro de Título: 2025-1081-FSUS

CANCELAR
RECAUDADO
29 DIC 20
Alcalde del
MUNICIPAL DE TENA



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAPO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 202515SCP00044



En el Cantón Tena, con fecha 19 de diciembre del 2025 a las 9:45, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Napo, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION A FAVOR DEL GAD. MUNICIPAL DE TENA OTORGADA POR LA SENORA XIMENA AUGUSTA HERNANDEZ CARBAJAL Y SALAZAR SALAZAR EDISON ROBERTO
OTORGADO POR	HERNANDEZ CARVAJAL XIMENA AUGUSTA
A FAVOR DE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA SEGUNDA - NAPO - TENA
NOTARIO	GIOVANNI MARCELO TAPIA VILLACRES (TITULAR)

RONNIE VALERIA DÁVILA VERDUGA
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: RONNIE VALERIA DÁVILA VERDUGA

Fecha Sorteo: 19 DE DICIEMBRE DEL 2025 9:45

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

Dr. Marcelo Tapia
NOTARIA SEGUNDA
HOJA EN BLANCO



GAD PROVINCIAL DE NAPO
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA
R.U.C.: 1560000190001
ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

ALCABALA

0024299



El infrascrito Tesorero del GAD Provincial de Napo, certifica QUE: en la fecha de hoy

ha ingresado \$.: 4,00

Por impuesto de ALCABALA: _____

Correspondiente al 0.01% para EDUCACIÓN sobre la suma de: 30.155,15

En que el Señor (a): HERNANDEZ CARVAJAL XIMENA AUGUSTA
Y ESPOSO EDISON ROBERTO ALAZAR

Vende al Señor (a): GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE TENA

Situado en la Parroquia: TENA
TENA

del Cantón: _____

Con aviso No.: 24594 del Notario: DR. MARCELO TAPIA

Tena, 30 DE DICIEMBRE DE 2025
IMP.IGM 2025 LJ



Recaudador(a)


Dr. Marcelo Tapia
NOTARIA SEGUNDA
HOJA EN BLANCO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA

DIRECCION FINANCIERA

Tipo de Documento: TITULO DE CREDITO

RUC: 1560000270001

Concepto: IMPUESTO A LA UTILIDAD Y PLUSVALIA: \$889.05

TITULO No.: 2025-000424-IAUP

Contribuyente: HERNANDEZ CARVAJAL XIMENA AUGUSTA

RUC/CC: 1707884878

Clave Catastral: 15015017011006000

Dirección Domicilio: QUITO

ANTECEDENTES

CLAVE_CATASTRAL: 15015017011006000. DOCUMENTO: 001. A FAVOR DE: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. OBSERVACION: EXPROPIACION LOTE N. "06"- está exenta del pago de los impuestos municipales de alcabalas de conformidad con el Art. 534, literal e) del COOTAD, refiriéndose al Impuesto a la alcabala. VALOR DE LA VENTA: 30155.15, TIPO DE CONTRATO: OTROS. NUMERO DE LOTE: LOTE 6

Base Imponible: 8860.47

Lugar: TENA

Período Fiscal:

PERMANENTE

Recaudación:

2025-12-24 10:43:47

F. Emisión: 2025-12-24

Fecha Vencimiento:

2026-01-22

Aplicación de Leyes:

NO APLICA

DETALLE DE LIQUIDACIÓN

RUBROS

VALORES

IMPUESTO A LA UTILIDAD Y PLUSVALIA: \$ 889.05

TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: \$ 3.00

IVA: \$ 0.00

VALOR EMITIDO: \$ 889.05

DESCUENTO: \$ 0

RECAUDOS: \$ 0

INTERESES: \$ 0

TOTAL A PAGAR: \$ 889.05

ABONO ACTUAL: \$ 889.05

ABONO TOTAL: \$ 889.05

SALDO: \$ 0.00

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO

RECAUDADOR

Dr. Marcelo Tapia
NOTARIA SEGUNDA
HOJA EN BLANCO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

DIRECCIÓN FINANCIERA / RENTAS



CONTRIBUYENTE : HERNANDEZ CARVAJAL XIMENA AUGUSTA
RUC/Cédula : 1707884878 Ciu : 55807

Clave : 150150010711006000

Nro. Emision : 2934386

PREDIO URBANO
Correspondiente : 2025

Dirección : QUITO

Rubro / Componente	Valor
CONVENIO CUERPO DE BOMBEROS	4,52
SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS	3,00
IMPUESTO PREDIAL URBANO	24,12

Subtotal :	**** 31,64
Desc. :	**** 2,41
Recargo :	NOTARIA SEGUNDA **** 0,00
Interés :	DEL CANTON TENA **** 0,00
	**** 29,23

TENA
Alcalde de la Dignidad
22 DIC 2025
CANCELADO
RECAUDADOR

Dr. Marcelo Tapi Villacres
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON TENA
NAPO - ECUADOR

Descripción : Direccion: CALLE S/N PITON Y S/N Barrio :AEROPUERTO No. 2, LOTE " 6 ",
ANZANA " S/N ". AEROPUERTO No. 2 Area Terreno : 473.12 Avaluo Terreno := 30,155.15
Area Cons. : 0.00 Avaluo Const.:0.00 Valor del Predio: 30,155.15

Fecha de Impresión: Tena 22-12-2025 10:49:03

Número de Pago : 1161076

Lugar y Fecha Emisión : Tena 05-01-2025

Fecha Obligacion : 31-12-2025

Fecha de Pago : 15 01 2025

COPIA DE TITULO _____ ESCOBAR GINA ORIGINAL PARA CONTRIBUYENTE

Dr. Marcelo Tapia
NOTARIA SEGUNDA
HOJA EN BLANCO

SEÑOR NOTARIO/A:

En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una de **TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN**, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES.— Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, los señores cónyuges **XIMENA AUGUSTA HERNÁNDEZ CARVAJAL**, portadora de la cédula de ciudadanía N.° **1-707884878**, y **EDISON ROBERTO SALAZAR SALAZAR**, portador de la cédula de ciudadanía N.° **1-705315982**, de estado civil **casados entre sí**, mayores de edad, a quienes en lo posterior se les denominará **LOS TRANSFERENTES**; y, por otra parte, en calidad de **ADQUIRENTE**, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**, legalmente representado en este acto por el Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño, en su calidad de Alcalde del cantón Tena, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y legalmente capaces, quienes comparecen con plena capacidad civil y jurídica para celebrar el presente contrato.



SEGUNDA: ANTECEDENTES.

1. Con memorando N° GADMT-DAPA-2025-1297-M de fecha 20 de noviembre de 2025, el señor Ingeniero Luis Geovany Navarrete Cueva, Director de Agua Potable y Alcantarillado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, remite la documentación completa para trámite de declaratoria de utilidad pública o expropiación del inmueble de propiedad de la señora Ximena Augusta Hernández Carvajal, ubicado en el Barrio Aeropuerto N° 2, calle Canelos, Lote "6", clave catastral N° 150150010711006000.
2. Con documento de fecha 03 de febrero del 2025, la señora Ximena Augusta Hernández Carvajal, con cédula de ciudadanía N° 1707884878, solicita a la máxima autoridad institucional la expropiación del inmueble de su propiedad signado con el número "SEIS" ubicado en el Barrio Aeropuerto N° 2, calle Canelos, del cantón Tena, provincia de Napo, debido a que sobre esta propiedad ejecutó la instalación de tubería de alcantarillado que atraviesa la totalidad del inmueble.
3. Con Informe de fecha 22 de abril de 2025 suscrito por el Magister Steven Rueda Rodríguez, Coordinador de Alcantarillado, pone a conocimiento del Ingeniero Geovany Navarrete, con el cual informa que se realizó la inspección en el lote de terreno con clave catastral 150150010711006000, perteneciente a la Señora Hernández Carvajal Ximena Augusta y se evidenció la existencia de un recolector de alcantarillado que atraviesa por la mitad del terreno, y no cuentan con información del por qué se colocó la tubería ni su fecha exacta de colocación, siendo un supuesto un tiempo aproximado de seis años. En el mismo informe define lo siguiente: "por la pendiente del terreno y los terrenos colindantes, es complicado el movimiento de la tubería para reubicarla ya que a donde se podría mover tiene una pendiente muy pronunciada y se desestabilizaría el talud si se realizara alguna intervención". Y recomienda que se analice el mecanismo que la ley faculte ya sea expropiación o la

declaratoria de utilidad pública, por la existencia de una afectación y la reubicación de la red es complicada y costosa".

4. Conforme Planimetría del terreno de propiedad de la señora Ximena Hernández ubicado en el Barrio Aeropuerto N° 2, signado con el número "SEIS", elaborado por Byron Tapuy, Técnico Analista, Revisado por el Arquitecto Jeferson Cañar Paredes, Director de Gestión de Territorio el inmueble tiene los siguientes linderos y superficie: Norte.- con el lote número "CUATRO" en diecinueve metros; Sur.- con la calle Canelos en diecinueve metros con cincuenta centímetros; Este.- con el lote número "SIETE" en veinte y siete metros con cincuenta centímetros; Oeste.- con el lote número "CINCO", en veinte y dos metros con cincuenta centímetros. Dando una superficie total de Cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados con doce centímetros cuadrados. Siendo el área afectada de Doscientos sesenta y un metros cuadrados equivalente al 55.17 %; y, un área útil sobrante de Doscientos doce metros cuadrados con doce centímetros cuadrados equivalente a 44.85 %.
5. Con Informe N° GADMT-UOAC-2025-027-ATA, de fecha 05 de septiembre de 2025 la Unidad Operativa de Avalúos y Catastros remite los datos técnicos del lote "SEIS" de la manzana "S/N" de la señora Hernández Carbajal Ximena Augusta, siendo los siguientes:
- Lote signado con el Número "SEIS"
Manzana "S/N"
Ubicación: Barrio Aeropuerto N° 2.
Provincia: Napo
Cantón: Tena, Parroquia: Tena, Barrio: Aeropuerto N° 2.
Sector: Lotización Mirador de las Palmas.
Clave Catastral: 150150010711006000.
Área según catastro: 473.12 metros cuadrados.
Avalúo: USD 30.155,15.
Modo de Adquisición: Escritura de Compra Venta, otorgada por los señores Hugo Darwin Rueda Bustamante y Adriana Janeth Escobar Freire, protocolizada en la Notaría Pública Segunda del cantón Tena en fecha 29 de mayo del 2019 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Tena en fecha 5 de marzo del 2020.
Conforme consta en el certificado de gravamen emitido por el Doctor Jorge Saúl Miño Villacís en calidad de Registrador de la Propiedad de Tena, quien certifica que la señora Hernández Carbajal Ximena Augusta, con cédula de ciudadanía N° 1707884878, de estado civil casada consta como propietaria.
6. Conforme consta en el certificado de gravamen emitido por el Doctor Jorge Saúl Miño Villacís en calidad de Registrador de la Propiedad de Tena, quien certifica que la señora Hernández Carbajal Ximena Augusta, con cédula de ciudadanía N° 1707884878, de estado civil casada consta como propietaria de un lote de terreno urbano, ubicado en la jurisdicción de la parroquia y cantón Tena, provincia de Napo, signado con el número "SEIS", Comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte.- con lote número cuatro en diecinueve metros; Sur.- con calle Canelos en diecinueve metros, cincuenta centímetros; Este.- con el lote siete en veinte y siete metros, cincuenta centímetros; y, Oeste.- con el lote cinco en veinte y dos metros cincuenta centímetros. Dando una superficie total de Cuatrocientos setenta y tres

- metros cuadrados con doce decímetros cuadrados. Adquirido por Escritura de Compra Venta, otorgada por los señores Hugo Darwin Rueda Bustamante y Adriana Janneth Escobar Freire, celebrado en la ciudad de Tena ante el Notario Segundo Doctor Marcelo Tapia Villacrés en fecha veinte y nueve de mayo del dos mil diecinueve e inscrito en el Registro de la Propiedad de Tena en fecha nueve de marzo del dos mil veinte. EN EL TOMO 354 Registro de Propiedades, número de inscripción 169, repertorio 312. EN FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE Y CINCO, SE INSCRIBIÓ LA RESOLUCIÓN Nro. GADMT - A - 2025 - 0438 - R de fecha 04 de diciembre del 2025, firmado por el MGS. Jimmy Xavier Reyes Mariño, ALCALDE DEL GADMT., en el que Resolvió: ART.1 - DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES XIMENA AUGUSTA HERNÁNDEZ CARVAJAL Y DEL SEÑOR EDISON ROBERTO SALAZAR SALAZAR, UBICADO EN LA PARROQUIA TENA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO, BARRIO AEROPUERTO No. "DOS", SECTOR LOTIZACIÓN MIRADOR DE LAS PALMAS, SIGNADO CON EL NUMERO "SEIS" DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CON DOCE DECIMETROS CUADRADOS (473,12 M2). Libre de Hipotecas, Embargos y Prohibiciones de Enajenar.
7. Con Informe N° 002-10-2025 de fecha 16 de octubre de 2025, se emite informe referente a la inspección realizada al lote con clave catastral 150150010711006000 en el cual se determina lo siguiente: *"que el colector de alcantarillado atraviesa la mitad de la propiedad y no se dispone de la información del porque se colocó de esta manera la tubería o cuando se la colocó, de manera verbal los trabajadores de alcantarillado manifiestan que se la colocó hace unos 6 años aproximadamente. La pendiente del del terreno y los terrenos colindantes, es complicado el movimiento de la tubería para reubicarla ya que a donde se podría mover tiene una pendiente muy pronunciada y se desestabilizaría el talud si se realizara alguna intervención"*. En el mismo informe recomienda que se analice el mecanismo que faculte la ley ya sea expropiación o la declaración de utilidad pública, por cuanto existe afectación al mencionado terreno y la reubicación no es técnicamente recomendable por la topografía del terreno.
 8. Con memorando N° GADMT-DF-2025-1409-M, de fecha 19 de noviembre de 2025, la Dirección Financiera remite a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado la certificación presupuestaria existente N° 868 para el proceso de Declaratoria de Utilidad Pública o Expropiación del Inmueble de propiedad de la señora Ximena Augusta Hernández Carvajal (clave catastral N° 150150010711006000).
 9. Con Certificación Presupuestaria N° 932 de fecha 16 de diciembre del 2025 la Dirección Financiera CERTIFICA la existencia de fondos con cargo a la partida presupuestaria N° 840301 por el monto de 33.170,66 DÓLARES AMERICANOS, para el producto: 03321004006 - Expropiaciones de Bienes Inmuebles para la Dirección, nombre: Terrenos (Expropiación).
 10. Con fecha 20 de noviembre de 2025 memorando N° GADMT-DAPA-2025-1297-M, se remite la documentación completa para el trámite de declaratoria de utilidad pública o expropiación del inmueble con clave catastral N° 150150010711006000, suscrito por el Ingeniero Geovany Navarrete Cueva, Director de Agua Potable y Alcantarillado.
 11. Mediante memorando Nro. GADMT-STPC-2025-0819-M, de fecha 01 de



diciembre de 2025, la secretaria técnica de planificación señala "La Secretaria Técnica de Planificación a través de la Unidad de planeamiento físico y ordenamiento territorial, la Ing. Yolanda Palacios con Memorando N. GADMT-UOPFOT-2025-0163-M ha procedido a revisar los archivos institucionales e indica lo siguiente "..., en los archivos de la Unidad de Planeamiento Físico y Ordenamiento Territorial en base a lo que determinó el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, aprobado con Ordenanza 007- del 13 de marzo de 2015, se encuentran los certificados de los siguientes proyectos del programa: Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental; Sub. programa: Alcantarillado, Proyecto: Rehabilitación o renovación de infraestructura de alcantarillados. **Por lo cual adjunto los certificados que no se contraponen al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial".** **Certificados N. 023-2019 y N. 041-2019** que se pone en su conocimiento para los fines pertinentes".

12. Con Informe Jurídico No. 127-DPS-GADMT-2025 de fecha 02 de diciembre de 2025, se emite criterio jurídico favorable para proceder con el procedimiento para declaratoria de utilidad pública del inmueble de propiedad de los señores HERNÁNDEZ CARVAJAL XIMENA AUGUSTA y del señor SALAZAR SALAZAR EDISON ROBERTO, ubicado en la parroquia Tena, cantón Tena, provincia de Napo, Barrio Aeropuerto N.º "DOS", Sector Lotización Mirador de las Palmas, signado con el número "SEIS", cuyas características son: **Norte:** linda con el lote N.º "CUATRO", en diecinueve metros (19 m); **Sur:** linda con la calle Canelos, en diecinueve metros con cincuenta centímetros (19,50 m); **Este:** linda con el lote N.º "SIETE", en veintisiete metros con cincuenta centímetros (27,50 m); **Oeste:** linda con el lote N.º "CINCO", en veintidós metros con cincuenta centímetros (22,50 m). Superficie total: **Cuatrocientos setenta y tres metros con doce decímetros cuadrados (473,12 m²)**.
13. Con Resolución Nro. GADMT-A-2025-0438-R de fecha 04 de diciembre de 2025 1800972091, el Magister Jimmy Xavier Reyes Mariño, en calidad de Alcalde de Tena, resuelve en el artículo 1 lo siguiente: " Declarar de utilidad pública el inmueble de propiedad de los señores XIMENA AUGUSTA HERNÁNDEZ CARVAJAL y del señor EDISON ROBERTO SALAZAR SALAZAR, ubicado en la parroquia Tena, cantón Tena, provincia de Napo, Barrio Aeropuerto No. "DOS", Sector Lotización Mirador de las Palmas, signado con el número "SEIS", cuyas características son: Norte: linda con el lote No. "CUATRO", en diecinueve metros (19 m); Sur: colinda con la calle Canelos, en diecinueve metros con cincuenta centímetros (19,50 m); Este: linda con el lote N.º "SIETE", en veintisiete metros con cincuenta centímetros (27,50 m); y, Oeste: linda con el lote N.º "CINCO", en veintidós metros con cincuenta centímetros (22,50 m). De una superficie total de Cuatrocientos setenta y tres metros con doce decímetros cuadrados (473,12 m²). Debido la imperiosa necesidad de legalizar el espacio donde se encuentra la red de alcantarillado construida hace aproximadamente seis años, cuya reubicación es inviable; y, autorizar el pago del valor de TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON 15/100 (USD 30.155,15), conforme al avalúo catastral constante en el Informe No. GADMT-UOAC-2025-027-ATA de fecha 05 de septiembre de 2025".
14. Conforme consta en "Acta de Negociación, Aceptación y Transferencia de Dominio del bien inmueble urbano - Proyecto de Tubería de Alcantarillado", suscrito en la ciudad de Tena, a los diez y seis días del mes de diciembre de

dos mil veinte y cinco, el Gad Municipal de Tena acordó con los señores cónyuges XIMENA AUGUSTA HERNÁNDEZ CARVAJAL y EDISON ROBERTO SALAZAR SALAZAR, cancelar por el lote afectado signado con el número "SEIS" de la manzana "S/N", ubicado en el Barrio Aeropuerto N° 2, Provincia: Napo, Cantón: Tena, Parroquia: Tena, Sector: Lotización Mirador de las Palmas, Clave Catastral: 150150010711006000, área según catastro: 473.12 metros cuadrados, la cantidad total de USD 33.170,665 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR). De los cuales el monto de TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON 15/100 (USD 30.155,15) y el monto de TRES MIL CERO QUINCE DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (USD. 3.015,515) el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, se compromete a abonar al propietario el diez (10%) adicional.

TERCERA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION.- Con los antecedentes detallados en la cláusula anterior, en forma libre y voluntaria los señores cónyuges **XIMENA AUGUSTA HERNÁNDEZ CARVAJAL** y **EDISON ROBERTO SALAZAR SALAZAR**, transfieren a perpetuidad, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas y servidumbres a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, el lote de terreno urbano, ubicado en la parroquia Tena, cantón Tena, provincia de Napo, Barrio Aeropuerto N° 2, signado con el número "SEIS", manzana "S/N" de los siguientes linderos: Norte: Con lote número cuatro en diecinueve metros (19 m); Sur: con la calle Canelos en diecinueve metros con cincuenta centímetros (19,50 m); Este: Con lote número "SIETE" en veinte y siete metros con cincuenta centímetros (27,50 m); y, Oeste: Con el lote N.º "CINCO", en veintidós metros con cincuenta centímetros (22,50 m). De una superficie total de Cuatrocientos setenta y tres metros con doce decímetros cuadrados (473,12 m²).

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Acta de Negociación, Aceptación y Transferencia de Dominio del bien inmueble urbano - Proyecto de Tubería de Alcantarillado que para el efecto se adjunta, se desprende que el monto acordado a cancelar en favor de los señores **XIMENA AUGUSTA HERNÁNDEZ CARVAJAL** y **EDISON ROBERTO SALAZAR SALAZAR**, **corresponde a USD 33.170,665 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR)** monto que se desglosa de la siguiente manera: Conforme consta en el Informe N° GADMT-UOAC-2025-027-ATA, de fecha 05 de septiembre de 2025 emitido por la Unidad Operativa de Avalúos y Catastros, el inmueble objeto de la declaratoria de Utilidad Pública tiene un avalúo de USD 30.155,15 y sustentado en lo dispuesto en el artículo Art. 62 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dispone. "Negociación y precio, se incluye el excedente del 10% adicional que corresponde a TRES MIL CERO QUINCE DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (USD. 3.015,515). Valor total de **USD 33.170,665 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR)** que será cancelado a la cuenta de ahorros del Banco del Austro N° 2117024612, a nombre de la señora Ximena Augusta Hernández Carvajal, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1707884878.

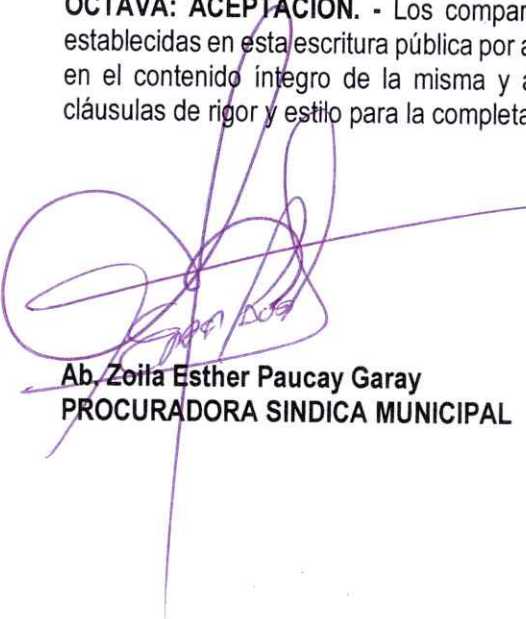
QUINTA: ACEPTACION Y SANEAMIENTO. - Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas que contiene la presente escritura pública, razón por la que la transferente, cede el dominio, posesión, uso y goce de todos los derechos sobre el lote de terreno descrito en la cláusula

tercera, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y declara que el lote de terreno se encuentra libres de gravámenes conforme al Certificado de gravamen que se anexa.

SEXTA: GASTOS. - Los gastos que ocasione la presente escritura hasta su inscripción serán de cuenta del GAD Municipal de Tena, cuyo pago será exigible para la validez de este instrumento.

SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Se anexan como documentos habilitantes los siguientes: a) memorando N° GADMT-DAPA-2025-1297-M; b) Informe N° GADMT-UOAC-2025-027-ATA; c) Certificado de Gravamen; d) Informe N° 002-10-2025; e) memorando N° GADMT-DF-2025-1409-M; f) Certificación Presupuestaria N° 932; g) memorando Nro. GADMT-STPC-2025-0819-M; h) Informe Jurídico No. 127-DPS-GADMT-2025; i) Resolución Nro. GADMT-A-2025-0438-R; j) Acta de Negociación; k) Documentos personales de las partes.

OCTAVA: ACEPTACIÓN. - Los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en esta escritura pública por así convenir a sus intereses, razón por la que se ratifican en el contenido íntegro de la misma y autorizan a usted señor Notario/a agregar las demás cláusulas de rigor y estilo para la completa validez de la misma.



Ab. Zoila Esther Paucay Garay
PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL



SOLICITUD AVISO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO

Señor

TESORERO DEL GAD MUNICIPAL DE TENA

Ciudad

Comunico a usted que en el Registro de la Propiedad de este Cantón, se va a proceder a la Inscripción de un contrato de

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION

de un LOTE DE TERRENO

ubicado en este Cantón, Parroquia TENA Zona URBANO

Otorgado por EDISON SOLIZAR Y XIMENA HERNANDEZ

a favor de GADM TENA

Protocolizado ante el Notario del Cantón TENA N° 2

Sr. DR. MARCELO TOPIS el 30 de DICIEMBRE del 2025

por una cuantía de \$ 23.170,665

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

AVALÚO COMERCIAL
IMPUESTO DE REGISTRO
IMPUESTO PARA DEFENSA NACIONAL
TOTAL



LIQUIDADADO POR
JEFE DE RENTAS MUNICIPAL

RECAUDADOR
TESORERO

IMP: 2025-860-FAR

TENA
Municipalidad de Tena
29 DIC 2025
CANCELADO
RECAUDACION

